



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 457 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Viernes 25 de Mayo de 2018

No. 99

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración A. N. No. 2 - 2018
Declaración "Rechazo a los Tranques y a la Violencia".....3474

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....3474

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 168 - 2018.....3476

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Llamado de Licitación Selectiva N° LSSC-19-05-2018.....3478

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública N° 05-2018.....3479
Licitación Selectiva N° 16-2018.....3480

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Concurso No. 002/05/2018.....3481

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-010-2018.....3482
Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-011-2018.....3484

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....3487

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....3487

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....3489

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Centro de Mediación y Arbitraje
"Villalta & Asociados".....3493

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución N° CD-SIBOIF-1053-1-ABRI24-2018.....3493
Resolución N° CD-SIBOIF-1053-2-ABRI24-2018.....3495
Resolución N° CD-SIBOIF-1053-3-ABRI24-2018.....3496

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Invitación.....3497

SECCIÓN MERCANTIL

Aviso.....3497
Convocatoria.....3498
Certificaciones.....3498

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso.....3503
Títulos Profesionales.....3503

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN A. N. No. 2 - 2018**DECLARACIÓN "RECHAZO
A LOS TRANQUES Y A LA VIOLENCIA"**

La Asamblea Nacional en uso de las facultades que le otorga el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el numeral 4) del artículo 93 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo;

DECLARA:

Primero: Rechazar enérgicamente los tranques existentes en distintos puntos del país que han afectado la vida y la salud de las personas, han impedido la libre circulación, generado intranquilidad y ansiedad en las familias nicaragüenses, además estos tranques obstaculizan el desarrollo del comercio, generan pérdidas en las actividades económicas y en los empleos, todo en clara violación a los Derechos Fundamentales y protegidos en la Constitución Política, en particular, el artículo 31 sobre el derecho a la libre circulación.

Segundo: Condenar enfáticamente todas las formas de violencia que se han presentado en el país y que generan intranquilidad, ansiedad, angustia e inseguridad a las personas y familias nicaragüenses.

Tercero: Publíquese la presente Declaración Legislativa en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 1443 – M. 99805331 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 081-2018**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **DENIS ALBERTO VARGAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-290849-0020N**, a través de su Apoderado Especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula número: **084-010162-0001J**, acreditado con Testimonio de Escritura No. 514, autorizada el doce de abril del dos mil dieciocho; presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo CPA No. **083-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el treinta de abril del dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintinueve de abril del dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801436**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el diecinueve de abril del dos mil dieciocho, por el periodo del treinta de abril del dos mil dieciocho al veintinueve de abril del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el catorce de abril del dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1307** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DENIS ALBERTO VARGAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el treinta de abril del año dos mil dieciocho y finalizará el veintinueve de abril del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1444 – M. 99805371 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 082-2018**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario

Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUAN RAMÓN GARCÍA PÉREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **042-280966-0002T**, a través de su Apoderado Especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cédula número: **084-010162-0001J**, acreditado con Testimonio de Escritura No. 866. autorizada el veinte de abril del dos mil dieciocho; presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo CPA No. **061-2013**, emitido por el Ministerio de Educación, el doce de abril del dos mil trece, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de abril del dos mil dieciocho. Garantía de Contador Público **GDC-801441**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintitrés de abril del dos mil dieciocho, por el período del veintitrés de abril del dos mil dieciocho al veintidós de abril del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el catorce de abril del dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2215** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN RAMÓN GARCÍA PÉREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiséis de abril del año dos mil dieciocho y finalizará el veinticinco de abril del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes, de abril del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1445 – M. 99787937 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 085-2018

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EFRAIN JOSÉ MORALES BOITANO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-270650-0012K**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo CPA No. **138-2012** emitido por el Ministerio de Educación, el diecisiete de mayo del dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciséis de mayo del dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801443** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, el dos de mayo del dos mil dieciocho, por el período del dos de mayo del dos mil dieciocho al uno de mayo del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintitrés de abril del dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3084** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **EFRAIN JOSÉ MORALES BOITANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dos de mayo del año dos mil dieciocho y finalizará el uno de mayo del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1473 – M. 99968697 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 093-2018

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **FRANCISCO SAÚL SÁNCHEZ AMPIÉ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **409-060767-0000H**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **474-2009** emitido por el Ministerio de Educación, el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciséis de noviembre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público No. **89B90** extendida por ASSA Compañía de Seguros, S.A, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, con vigencia del tres de mayo del dos mil dieciocho al tres de mayo del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1556** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FRANCISCO SAÚL SÁNCHEZ AMPIÉ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de mayo del año dos mil dieciocho y finalizará el seis de mayo del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1456 - M. 804696792 - Valor C\$ 475.00

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 168 - 2018**

MINISTERIO DE SALUD

Inclúyase las sustancias 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP) y N-fenetil-4-piperidona (NPP) en la Lista de Sustancias Precursoras

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del dieciséis de Enero del año dos mil diecisiete, Ley No. 290 "*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*", Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho; Reformas y Adiciones publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del veintidós de Febrero del año dos mil trece y demás reformas y adiciones; y el Decreto No. 25-2006 "*Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"*", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, la Ley No 423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número 91 del diecisiete de Mayo del año dos mil dos; Decreto No 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, números 07 y 08 del diez y trece de Enero del año dos mil tres respectivamente; Ley No 735, "Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados", publicada en "Las Gacetas" Diario Oficial, números 199 y 200 del 19 y 20 Octubre del 2010; Decreto No 70-2010, "Reglamento de la Ley No 735, "Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados", publicada en "La Gaceta" Diario Oficial, número 223 del 22 de Noviembre del 2010; Ley No 292, "Ley Medicamentos y Farmacia", publicada en "La Gaceta" Diario Oficial número 103 del cuatro de Junio del año mil novecientos noventa y ocho; Decreto No 6-99, Reglamento de la Ley No 292, "Ley Medicamentos y Farmacia", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial números 24 y 25 del cuatro y cinco de Febrero respectivamente, del año mil novecientos noventa y nueve; Decreto No 50-2000, Reforma del Decreto No 6-99, Reglamento de la Ley No 292, "Ley Medicamentos y Farmacia", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial número 107 del siete de Junio del año dos mil; Decreto No 23-2002, Reforma del Decreto No 6-99, Reglamento de la Ley No 292, "Ley Medicamentos y Farmacia",

publicado en "La Gaceta" Diario Oficial número 46 del siete de Marzo del año dos mil dos. Dicta la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su Artículo 59 partes conducentes, establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud".

II

Que la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su Art. 26 incisos b), e) y k) dispone respectivamente que, al Ministerio de Salud le corresponde: "Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud; formular políticas, planificar acciones, regular, dictar normas y supervisar la producción, importación, exportación, siembra, industrialización, tráfico, almacenamiento de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y las sustancias precursoras."

III

Que la Ley N° 423, "Ley General de Salud", en su Artículo 7 numeral 12) manifiesta que, son competencias y atribuciones del Ministerio de Salud, regular cuando resulte necesario para los principios de esta Ley, las actividades con incidencia directa o indirecta sobre la salud de la población, que realice o ejecute toda persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo en su Artículo 60. Control y Regulación Sanitaria partes conducentes determina que: "El control sanitario a los productos y establecimientos farmacéuticos.....; a los estupefacientes, psicotrópicos, sustancias controladas y precursores..... se ejercerán de conformidad con las leyes especiales y sus respectivos reglamentos que regulen las diferentes materias relacionadas, entre las que se destacan la "Ley de Medicamentos y Farmacia".....".

IV

Que la Ley N° 292, "Ley de Medicamentos y Farmacias", en su Art. 50 establece, que la importación, exportación, uso y consumo de sustancias precursoras de estupefacientes y psicotrópicos serán objeto de autorización del Ministerio de Salud.

V

Que el Decreto N° 6-99, Reglamento de la Ley No. 292, "Ley de Medicamentos y Farmacias", en el Artículo 37 primer párrafo expresa que, "para los efectos del Artículo 50 de la Ley, las sustancias precursoras de estupefacientes y psicotrópicas son las contenidas en la presente lista, sin perjuicio de incorporaciones posteriores a la misma, según el orden de aparición de nuevas sustancias precursoras".

VI

Que la Ley N° 735, "Ley de Prevención, Investigación, y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados", en su Artículo 14 incisos a), b) y d) establece que son atribuciones del Ministerio de Salud: "Actualizar periódicamente las listas y cuadros de las sustancias anexas a la presente Ley, según el

orden de inclusión de nuevas sustancias, conforme a la legislación nacional y a los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua; autorizar la importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución y transporte, de medicamentos y sustancias controladas que produzcan adicción a las drogas, todo conforme a las necesidades sanitarias, las listas anexas y actualizadas por el Ministerio de Salud; regular y controlar la elaboración, producción, transformación, adquisición, distribución, venta, consumo y uso de medicamentos y sustancias controladas que causen dependencia".

VII

Que el Decreto N° 70-2010, Reglamento de la Ley N° 735, "Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados", en su Artículo 11 inciso a) determina que el Ministerio de Salud tiene entre otras las siguientes atribuciones: "De conformidad con el inciso a) del Art. 14 de la Ley, el MINSA actualizará mediante Resolución Ministerial las sustancias que pasarán a integrar las Listas Anexas de los convenios y tratados internacionales en los que Nicaragua es suscriptora, mismas que serán publicadas en La Gaceta, Diario Oficial".

VIII

Que la Comisión Internacional de Control de Estupefacientes de las Naciones Unidas, en comunicación con referencia E/INCB/PRE/C.L. 6/2018 enviada al Gobierno de Nicaragua a través del Ministerio de Relaciones Exteriores expresa, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (la Convención de 1988), y a raíz de las recomendaciones formuladas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, decidió recientemente añadir las sustancias 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP) y N-fenetil-4-piperidona (NPP) al Cuadro I de la Convención de 1988, siendo efectivas su inclusión el 18 de octubre de 2017.

IX

Que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, establece en su Art. 2 numeral 1) partes conducentes que: En el cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído en virtud de la presente Convención, las Partes adoptarán las medidas necesarias, comprendidas las de orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos. También la presente Convención determina en el Art. 12 numeral 1) que: Las Partes adoptarán las medidas que estimen adecuadas para evitar la desviación de las sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; así mismo dispone en el Art. 12 numeral 8) literal a) que: Sin perjuicio de las disposiciones de carácter general del párrafo 1) del presente artículo y de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada y en el Convenio de 1971, las Partes tomarán las medidas que estimen oportunas para vigilar la fabricación y la distribución de sustancias que se realicen dentro de su territorio; y en el literal b) inciso i) y iii) estipula que: Con este fin las Partes podrán: i) Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de tales sustancias. iii) Exigir que los licenciatarios obtengan la autorización para realizar las operaciones de fabricación o distribución.

X

Que el procedimiento para la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, autorización, comercialización, investigación y experimentación de las sustancias precursoras que contengan 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP) y N-fenetil-4-piperidona (NPP) incluida en el correspondiente listado restrictivo, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 292, "Ley de Medicamentos y Farmacia", su Reglamento y Reformas vigentes.

Por tanto, ésta Autoridad

RESUELVE

PRIMERO: Inclúyase las sustancias 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP) y N-fenetil-4-piperidona (NPP) en la lista de sustancias precursoras establecidas en el Artículo 37 del Decreto N° 6-99, Reglamento de la "Ley No. 292, Ley Medicamentos y Farmacia".

SEGUNDO: En relación a la Nota 6/2018- Junta Internacional de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (JIFE) numeral 4 se establece que toda persona natural o jurídica que vaya a realizar la importación de cada sustancia descrita en el Resuelve anterior, debe obtener un Permiso de Importación individual otorgado por la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud, previo a efectuar la importación de la sustancia, de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 34 del Decreto N° 6-99, Reglamento de la Ley N° 292, Ley de Medicamentos y Farmacia vigente.

TERCERO: La instancia de aplicación de la presente Resolución Ministerial es la Dirección de Farmacia, dependencia adscrita a la Dirección General de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud.

CUARTO: Se designa a la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud, para que dé a conocer la presente Resolución Ministerial a los distribuidores e importadores y consumidores locales de sustancias precursoras y población en general; así como informar y divulgar el listado de productos que contienen las sustancias 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP) y N-fenetil-4-piperidona (NPP), que pasan a ser productos controlados.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio; Ministerio de Gobernación; Ministerio de Relaciones Exteriores; Dirección General de Aduanas y a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 1534 – M. 346496/368865 – Valor C\$ 190.00

LLAMADO DE LICITACION SELECTIVA N° LS-SC-19-05-2018

Contratación de Servicio de Entidad Bancaria Para la Administración de Fondos del Programa Bovinos

1) La División Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución expedida por la Máxima Autoridad,

invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para Contratación de Servicios de Entidad Bancaria para la Administración de Fondos del Programa Bovinos.

2) La Adquisición antes descrita es financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA.

El Presupuesto Base Máximo de este proceso es el siguiente:

Resultado / Actividad (POG)	Concepto	Descripción del servicio requerido	Presupuesto Base (U.S.\$)		
			Año 1	Año 2	Total
1.4.2.4	Contratación de una entidad financiera para manejo de fondos de mecanismo de capitalización como apoyo a la producción y manejo de pasturas en sistemas silvo-pastoriles.	<ul style="list-style-type: none"> Administración del fondo. Emisión y entrega de Cheques canjeables con característica de cheques con tres cupones, para compra de semillas botánica o vegetativa de gramínea y leguminosa y herramientas. Recepción de soportes de compra. 	14,078.98	23,481.30	37,560
3.3.3	Contratación de una entidad financiera para manejo de fondos de capitalización de Planes de Mejora	<ul style="list-style-type: none"> Administración del fondo. Emisión y entrega de Cheques canjeables con característica de cheques para financiar Planes de Mejora/Negocio. Capacitación financiera básica. Recopilación de soportes de la inversión. 	6,860.96	10,214.44	17,075.40

Totales	20,940	33,696	54,636
Monto total en letras: son cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis Dólares.			

IMPORTANTE: Estas cifras representan el presupuesto máximo por Lote, que determinará por Lote el rechazo de cualquier oferta por monto superior.

3) Los Servicios tendrán una duración de veinte y cuatro meses (2 años), contados a partir de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo y de forma expresa mediante Adenda, antes de la finalización de aquél. El vencimiento anticipado del contrato ocurrirá en caso de que la entidad financiera seleccionada entregue en su totalidad los fondos administrados de acuerdo a lo establecido en el contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en el Reglamento Operativo del Programa BOVINOS, la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda dólar de los EEUU en las oficinas de la División de Adquisiciones del MEFCCA ubicadas en el Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, Managua, a más tardar a las 10.00 a.m. del 31 de mayo del 2018.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta, la que consistirá en una fianza, garantía bancaria, cheque de gerencia o cheque certificado.

10) El Oferente deberá estar Registrado en el Registro Central de Proveedores del Estado y deberá estar vigente.

11) Las ofertas serán abiertas a las 10:10 am, del 31 de mayo del 2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Oficina del Programa BOVINOS del MEFCCA, ubicado en el Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, Managua.

(f) Marta Gioconda Blanco Pérez, Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1527 – M. 1016695642 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2018 SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS

1) El Área de Adquisiciones del INATEC, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento

de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución N° 29-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el servicio de internet y enlace de datos.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios de la Institución.

3) Los servicios de internet y enlace de datos objeto de esta licitación deberán ser prestados en las instalaciones detalladas en los Términos de Referencia, en un plazo vigente de 12 meses a partir de la firma de contrato.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC en idioma Español tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma Español en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del 21 de mayo del 2018 de las 8:00 am a las 4:00 pm, previo pago no reembolsable de 300 Trescientos Córdobas netos en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 22 de mayo 2018 a las 11:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas frente al hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 31 de mayo del 2018 en horario laboral, dándose respuesta el 05 de junio del 2018 en horario laboral.

9) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de conferencia de la División de Adquisiciones, ubicada en el módulo T planta alta, a más tardar a las 02:30 pm del 14 de junio del 2018.

11) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta

una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 03:00 pm del 14 de junio del 2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de conferencia de la División de Adquisiciones, ubicada en el módulo T planta alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni / fmunoz@inatec.edu.ni / szelaya@inatec.edu.ni

Managua 21 de mayo 2018.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez. Responsable de Licitaciones División de Adquisiciones.

Reg. 1516- M. 1016373408 – Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA N°16-2018

“ADQUISICIÓN DE FOTOCOPIADORA PARA LA UNIDAD DE REPRODUCCION DEL NIVEL CENTRAL”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°26-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Adquisición de Fotocopiadora Para la Unidad de Reproducción del Nivel Central”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios**.

3) Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en **15 días hábiles**, contados a partir de recibida la orden de compra por el oferente adjudicado, se realizaran en Bodega de Inatec Central, Centro Cívico Zumen, Frente al Hospital Bertha Calderón Modulo “R” Planta baja.

4) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

ITEM N°	Nombre del Equipo	Cantidad	Características/ Descripciones
1	Copiadora – Impresora – Escáner a color	1	Ver PBC en (www.nicaraguacompra.gob.ni)

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones

en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días comprendidos entre el **26 de Mayo al 04 de Junio**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; **C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, **es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **28 de Mayo** de 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **31 de Mayo**, en horario Laboral.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am, del día 05 de Junio**.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **1%** por ciento del precio total ofertado, el cual podrá presentar como garantía bancaria, fianza o cheque certificado. **No se aceptara cheque de gerencia.**

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, 05 de Junio**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo “T”, Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico:

aolivas@inatec.edu.ni/acastillo@inatec.edu.ni szelaya@inatec.edu.ni

16) INATEC, se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Director de Adquisiciones. INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°29-2018
DECLARACIÓN DESIERTA
Licitación Selectiva N°04-2018**

**“Servicio de Alquiler de Audio Profesional, Accesorios,
Tarimas y Estructuras Metálicas”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N°290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta de Resolución de Inicio N°23-2018, emitida el dieciocho de abril del dos Mil Dieciocho, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Licitación Selectiva N°04-2018 “Servicio de Alquiler de Audio Profesional, Accesorios, Tarimas y Estructuras Metálicas”, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 46 numeral (5) de la ley 737, así como lo enunciado en el numeral 33.3, inciso (e) pág. 26 del Pliego de Base y Condiciones el que indica, “**oferta No cumple con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones**”, establecidos en la presente Ley y pliego de bases y condiciones, la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

II

Que de conformidad con el Art. 50, numeral (2), de la Ley No. 737 y el Artículo 125 del Reglamento General de la Ley 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución **Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.**

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento Licitación Selectiva N°04-2018 “Servicio de Alquiler de Audio Profesional, Accesorios, Tarimas y Estructuras Metálicas” contenidas en Acta N°23-2018 emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: **Se declara Desierta** la Licitación Selectiva N°04-2018 “Servicio de Alquiler de Audio Profesional, Accesorios, Tarimas y Estructuras Metálicas”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: En base al Artículo 50 de la Ley 737, y Numeral

43.2 del Pliego de Bases Condiciones, establecen que cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del 50% (Cincuenta por Ciento), en los Plazos, previa revisión del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base en la Licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dieciocho. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1529 – M. 386203 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO A CONSULTORES INDIVIDUALES
CONCURSO No. 002/05/2018**

**PROYECTO:” SERVICIO DE CONSULTORIA
INDIVIDUAL PARA EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE
DEPORTES”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar expresiones de interés para el Proyecto: “**Servicio de consultoría individual para el fortalecimiento institucional del Instituto Nicaragüense de Deportes**”.
2. El objeto de la contratación consiste en fortalecer institucionalmente al Instituto Nicaragüense de Deporte, mediante la actualización del manual de organización y funciones, la elaboración y actualización de manuales de procedimientos de las áreas de apoyo (División de Instalaciones Deportivas y División Administrativa Financiera) y Área Sustantiva (Dirección de Recreación Física), y la actualización del manual de normas y sistema de control interno, de acuerdo a las políticas y lineamientos del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, de conformidad a los términos de referencia adjuntos.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2018 de esta institución se encuentra publicada como modificación al PAC la contratación del proyecto: “**Servicio de consultoría individual para el fortalecimiento institucional del Instituto Nicaragüense de Deportes**”.
4. Esta adquisición es financiada con fondos de Recursos del Tesoro provenientes del Presupuesto General de la República cuyo financiamiento será tomado de gastos corrientes del IND partida presupuestaria No. 249.
5. El PBC está disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, igualmente, los consultores interesados pueden obtener los documentos en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicado de la Rotonda El Guegüense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro. Será entregado previo pago no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), al presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del consultor interesado. Dicho Pliego se venderá en el periodo del 18 al 24 de Mayo del año 2018, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

6. Las propuestas deberán entregarse adjuntando hoja de vida y expresiones de interés en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, ubicado de la Rotonda El Gueguense 500 mts al Sur en donde fue la antigua Hacienda El Retiro, el día 25 del mes de mayo del 2018 a las 10:00 a.m. con atención a Lic. Richard Zamora Aranda Director de Adquisiciones IND, Teléfono 22980642, Correo Electrónico ucainjude@yahoo.es.

7. El Consultor se seleccionará bajo el Método de Selección Basado en la Calificación del Proponente y siguiendo los procedimientos descritos en este PBC.

8. Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, la que consistirá en una declaración rendida ante notario público efectuada por el oferente, la cual deberá expresar que la oferta será válida por 30 días y deberá hacer referencia al proceso de contratación de acuerdo al Arto. 66 de la Ley No. 737.

Dado en la Ciudad de Managua el día dieciocho del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (F) **Lic. Richard Zamora Aranda, Director de Adquisiciones.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 1448 - M. 99813557/99804181 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE
ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA)
DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO
EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE
LITERALMENTE DICE:**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA
Y ACUICULTURA INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-010-2018

CONSIDERANDO

I

El señor Luis Ruvis Reyes, de generales conocidas, actuando en su carácter personal, presentó ante las oficinas de INPESCA el día doce de enero del año dos mil diecisiete, escrito solicitando RENOVACIÓN DE CONCESIÓN de Granja Camaronera conocida como "LAS GLORIAS", otorgada a su persona el día ocho de octubre del 2013, mediante Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-14-2013, con una área de 21.95 hectáreas, ubicada en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Así mismo, solicita en el mismo escrito que se le autorice CESION DE DERECHOS DE CONCESION de la Granja Camaronera referida anteriormente a favor del señor ALEX ANTONIO PEÑA RUIZ, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de nacionalidad ecuatoriana, quien se identifica con Cédula de residencia No. 000033244 y con domicilio en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Dicha concesión fue presentada según Asiento Diario No: 153852; con la Transacción número CHOO0000108959 e Inscrito bajo el número: 24, Asiento 5º; Folio: 297 del Tomo I y Folios: 3, Tomo: 9 Sección de Derechos Reales del Libro Especial de Concesiones; y por lo que hace al Acuerdo Ejecutivo, Inscrito bajo el número: 24; Folio: 297; Tomo: I y Folio: 3/8, Tomo: 9, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos

Reales, ambos resguardados bajo número: 24; Páginas: 174/188; Tomo: 6, Libro de Copias de Concesiones, ambos del Registro Público de la propiedad del departamento de Chinandega.

II

Que mediante Resolución Administrativa CHI-12/27072017, de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, la Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental de la Granja Camaronera conocida como "LAS GLORIAS", representada por el señor Alex Antonio Peña Ruiz, en un área de 21.96 (veintiuno con noventa y seis centésimas de hectáreas), en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a 22.03 (VEINTIDOS CON TRES DECIMAS DE HECTÁREAS), para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, el que se ubica en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

IV

Que la Alcaldía del Municipio de El Viejo en fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se pronunció al respecto otorgando Aval Ambiental al señor Alex Antonio Peña Ruiz, en el lote conocido como Las Glorias, en un área de 21.95 hectáreas.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VI

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública número cincuenta (50), Cesión de Concesión de Derechos de Explotación de Granja Camaronera y Mejoras, de fecha once octubre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Mauricio Adolfo Rivera Espino, mediante el cual el Señor Luis Ruvis Reyes, en su carácter de cedente. Manifiesta el señor Luis Ruvis Reyes que los derechos de concesión otorgados a su persona bajo Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-14-2013, con una área de 21.95 hectáreas de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, cede y traspasa a título oneroso sus derechos de concesionario de la granja camaronera conocida como "Las Glorias" al señor Alex Antonio Peña Ruiz, por la suma de tres millones cuatrocientos ochenta un mil ciento setenta y seis córdobas netos (C\$ 3,481,176.00). En la referida escritura de cesión de derechos en la parte final, se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó INPESCA, así como la renovación de dicha concesión.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura"

publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus Vannamei* / *Stylostris*, bajo sistema Semi Intensivo, al señor ALEX ANTONIO PEÑA RUIZ en un área total de 22.03 (VEINTIDOS CON TRES DECIMAS DE HECTÁREAS), ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	452903	1407148
2	452895	1407126
3	452909	1407028
4	452879	1406974
5	452847	1406930
6	452653	1406969
7	452625	1407009
8	452603	1407023
9	452621	1407118
10	452637	1407148
11	452642	1407191
12	452643	1407217
13	452661	1407229
14	452742	1407262
15	452799	1407314
16	452830	1407370
17	452833	1407391
18	452819	1407448
19	452847	1407510
20	452883	1407553
21	452927	1407552
22	452983	1407550
23	452996	1407536
24	453020	1407465
25	453008	1407432
26	452988	1407414
27	452985	1407399
28	452992	1407382

29	452969	1407314
30	452977	1407298
31	452999	1407290
32	453064	1407301
33	453233	1407286
34	453272	1407275
35	453343	1407225
36	453379	1407191
37	453480	1407118
38	453476	1407091
39	453450	1407055
40	453432	1407049
41	453414	1407056
42	453400	1407051
43	453391	1407042
44	453390	1407023
45	453390	1406994
46	453390	1406970
47	453379	1406963
48	453353	1406977
49	453322	1407006
50	453262	1407037
51	453250	1407080
52	453248	1407120
53	453233	1407157
54	453186	1407192
55	453167	1407195
56	453105	1407173
57	453075	1407156
58	453044	1407120
59	453005	1407106
60	452963	1407101
61	452932	1407138
62	452929	1407148
63	452915	1407153

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa CHI-12/27072017 de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, mediante la cual la Delegación Territorial MARENA en Chinandega, aprobó Cesión de derecho de Autorización Ambiental de la Granja Camaronera conocida como "LAS GLORIAS", representada por el señor Alex Antonio Peña Ruiz,.

2 Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a

la actividad acuícola.

3 Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

4 Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5 Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6 Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7 Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8 Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojones instalados.

e) Ubicación de la toma de agua en el Estero Penca Macha distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el mismo Estero Penca Macha, luego al ramal sur del Estero Padre Ramos (400 m).

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

TERCERO: El término de duración de la presente RENOVACION Y CESION DE DERECHOS DE CONCESION es de DIEZ AÑOS, la vigencia de la presente renovación y cesión contará a partir del 04 de enero del 2017, hasta el 03 de enero del 2027.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (DOPA), del Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- (F) Edward Jackson Abella.- Presidente Ejecutivo – INPESCA. **HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. INSERCIÓN:** Chinandega, 24 de abril del 2018. Lic. Marisol Mendieta Gutiérrez. Directora de Ordenamientos Pesquera y Acuícola Estimada Licenciada Mendieta: Yo Alex Antonio Peña Ruiz, por medio de la presente y dando cumplimiento a correspondencia enviada por su persona en la cual solicita la aceptación de Concesión No PA-010-2018 de fecha 23 de abril del presente año. Al respecto doy por aceptada la referida concesión de la Granja Camaronera la que tiene un área de 22.03 hectáreas, ubicada en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. De igual forma se procederá a la compra y adquisición de los correspondientes timbres fiscales de ley por el valor de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas Netos) para anexarlos a la Certificación que ustedes muy amablemente me otorgarán para continuar con las operaciones de nuestra Granja Camaronera. Agradeciendo la atención que preste a esta misiva me suscribo de usted, Muy atentamente, Alex Antonio Peña Ruiz, sello Alex Peña Ruiz. alexpenarui@hotmail.com. Cel: 8781-4979 Fin de la inserción. Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDO: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- (F) **MARISOL MENDIETA GUTIERREZ, DIRECTORA, DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA) INPESCA.**

Reg. 1501 - M. 177603 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACION
LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE
ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA (DOPA)
DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO
EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE
LITERALMENTE DICE:
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y
ACUICULTURA INPESCA
ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-011-2018
CONSIDERANDO

I
 El señor Victor Francisco García Bravo, de generales conocidas, actuando en su carácter de Representante Legal de la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA CAMARONICULTURA Y PISCICULTURA PLAYA HERMOSA DOS AGUITAS, R.L. Presento ante las oficinas de INPESCA el día dieciséis de abril del dos mil dieciocho, escrito solicitando RECTIFICACIÓN Y UNIFICACION DE HECTAREAS, en terreno salitroso para Granja Camaronera, con un área de 90 hectáreas, ubicada en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

Que mediante concesión otorgada originalmente a la Cooperativa de Producción de Pesca Camaronicultura y Piscicultura Playa

Hermosa Dos Aguitas R.L., bajo el Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-17-2009, de fecha siete de septiembre del año dos mil diez, se otorgó concesión con un área de 58.44 hectáreas, ubicada en el Municipio de Puerto Morazán Departamento de Chinandega, esta cooperativa se encuentra inscrita en el Ministerio de Economía Familiar Comunitario, Cooperativa y Asociativa en la que CERTIFICA: Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa bajo la Resolución No 2758-2004, del diez de noviembre del año dos mil cuatro.

II

Dicha concesión otorgada bajo Acuerdo Ejecutivo No. Concesión-PA-17-2009, se encuentra inscrita en el Registro Público de Chinandega en fecha 15 de enero del año 2018 y está registrada en el Diario 195957, con la Transacción CHOO0000273707, extendida en cinco hojas de papel común tamaño legal debidamente compulsada por la notaria Martha Irene Juárez, inscrita en Tomo: 159; Asiento 2; Folio: 129, 135 y 136. Tomo: 7, Columna de Inscripciones. Sección de Derechos Reales del Libro Especial de Concesiones y a su vez resguardada su fotocopia con el No: 159, Pagina: 329/334; Tomo: 8 del Libro de Copias de Concesiones ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento.

III

Que habiendo el interesado presentado ante Inpesca en fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho solicitud de ampliación de 25.55 hectáreas argumentando que el área esta continua a la concesión ya otorgada por Acuerdo Ejecutivo Concesión-PA-017-2009, la tiene en posesión y registrada ante Inpesca como solicitud y que por falta de financiamiento no han podido desarrollar, que la unificación de estos lotes, formará una sola unidad productiva para lo cual solicita se emita mediante una sola concesión en las áreas actualizadas. En vista de lo anterior Inpesca procede a rectificar y unificar el área mediante la presente concesión.

IV

Que mediante Resolución Administrativa No. CHI-14/09042018, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, la Delegación Territorial MARENA en Chinandega, aprobó Autorización Ambiental a la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA CAMARONICULTURA Y PISCICULTURA PLAYA HERMOSA DOSAGUITAS, R.L., por una área de 91.56 hectáreas, ubicada en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

V

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, de fecha ocho de mayo del dos mil dieciocho, lo verificado en la imagen satelital actualizada, corresponde efectivamente a la delimitación del área unificada de 104.82 (CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS) para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, que se ubica en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

VI

Que la Alcaldía de Puerto Morazán Departamento de Chinandega, en fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, se pronunció al respecto autoriza el Aval Uso de Suelo a la Cooperativa de Producción de Pesca, Camaronicultura y

Piscicultura, Playa Hermosa Dos Aguitas, R.L., con un área de 104.82 hectáreas.

VII

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas nueve de mayo del año dos mil dieciocho.

VIII

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto 11-2012 Reforma al Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejase sin efecto el ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-017-2009 de fecha 07 de septiembre del año 2010 a nombre de Cooperativa Playa Hermosa Dos Aguitas, R.L., en virtud de solicitud efectuada y que fue registrado en su momento en el Libro de Registro de Concesiones de Acuicultura bajo RNPA-CA-213, AE-017-2009 Tomo IX, Folio 131/135. Ordénesse a la Oficina de Asesoría Legal de Inpesca hacer las anotaciones correspondientes en el RNPA.

SEGUNDO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en virtud de la solicitud antes relacionada y de la Actualización de Derechos ya otorgados, RECTIFICASE Y UNIFIQUESE las hectáreas de la Concesión para Granja Camaronera, teniendo siempre como TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei / Stylirostris* a la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA CAMARONICULTURA Y PISCICULTURA PLAYA HERMOSA DOS AGUITAS, R.L., en un área total de 104.82 (CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS), ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

Puntos	Este	Norte
1	476100	1429182

2	476156	1429181
3	476176	1429169
4	476200	1429158
5	476151	1429089
6	476133	1429109
7	476111	1429107
8	476075	1428888
9	476071	1428808
10	476095	1428715
11	476166	1428546
12	475881	1428537
13	475785	1428537
14	475707	1428524
15	475580	1428776
16	475521	1429040
17	475509	1429173
18	475505	1429302
19	475448	1429376
20	475531	1429625
21	475544	1429747
22	475532	1429756
23	475507	1429756
24	475490	1429770
25	475488	1429782
26	475468	1429788
27	475462	1429819
28	475484	1429818
29	475501	1429814
30	475519	1429824
31	475519	1429837
32	475347	1430102
33	475400	1430122
34	475349	1430224
35	475271	1430470
36	475484	1430486
37	475838	1430591
38	476054	1429267
39	476070	1429237

TERCERO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CHI-14/09042018 emitida por la Delegación Territorial MARENA en Chinandega en fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, en una área de 91.56 hectáreas, del Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.
2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA,

cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión.

e) Ubicación de la toma de agua en el Estero Dos Aguas Grandes, distante a los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales y descargue en el Estero Dos Aguitas.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

CUARTO: El término de duración de la presente CONCESIÓN DE ACUICULTURA corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a la Cooperativa de Producción de Pesca Camaronicultura y Piscicultura Playa Hermosa Dos Aguitas, R.L., la cual vence el quince de enero del año dos mil veintisiete.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

QUINTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (DOPA), del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- EDWARD JACKSON ABELLA.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA NICARAGUA. INSERCIÓN:

Managua, 14 de Mayo del 2018 Licenciado Edward Jackson Abella Presidente Ejecutivo INPESCA. Estimado Licenciado Jackson: Por medio de la presente, Yo Victor Francisco García Bravo, representante Legal de la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA CAMARONICULTURA Y PISCICULTURA PLAYA HERMOSA DOS AGUITAS, R.L., fui notificado del Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-011-2018, de fecha catorce de mayo del 2018, 104.82 (CIENTO CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS), ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, el cual acepto íntegramente y me comprometo a cumplir con todo lo establecido en dicho acuerdo. Solicitando que se emita la Certificación correspondiente. Sin más que agregar le saludo. Victor Francisco García Bravo Cooperativa de Producción de Pesca Camaronicultura y Piscicultura Playa Hermosa Dos Aguitas, R.L. **FIN DE LA INSERCIÓN:** Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDA: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- (f) **MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, DIRECTORA, DIRECCION DE ORDENAMIENTO.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 1531 – M. 383145 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 25 de Mayo de 2018 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Contratación de Obras Civiles para Mantenimiento a Edificios Varios Planta Managua-ENEL.	008/LS-08/ENEL-2018/OBRAS	Del 25/05/2018 al 07/06/18	8 de Junio 2018 Hora: 10:00 am

(f) **LIC. AZUCENA OBANDO DIRECTORA DE ADQUISICIONES** Empresa Nicaraguense de Electricidad ENEL

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolivar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22980444.

2-1

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 1475 – M. 99940809 – Valor C\$ 95.00

Comisión Nacional de Registro

y Control de Sustancias Tóxicas

**EDICTO
COM-ED-029-102017**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

HANSEANDINA.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

IMIDACLOPRID HANSEANDINA 35 SC.

Nombre Común: **IMIDACLOPRID.**

Origen: **CHINA.**

Formulador: **HANSEASIA LIMITED.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete. (f) **Ing Yelba López González.** Directora General. Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) **Lic. Maria Auxiliadora Díaz Castillo.** Presidenta. CNRCST.

Reg. 1476 – M. 11577 – Valor C\$ 95.00

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

**EDICTO
COM-ED-100-052018**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

E.I DUPONT DE NEMOURS.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

APROACH PRIMA 28 SC.

Nombre Común: **PICOXYSTROBIN + CYPROCONAZOLE.**

Origen: **BRASIL.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) **Varelly Baldelomar.** Asesoría Legal. (f) **Ing Yelba López González.** Directora General. Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo.** Presidenta. CNRCST.

Reg. 1477 – M. 99940778 – Valor C\$ 95.00

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

EDICTO
COM-ED-101-052018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

HANSEANDINA.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

MINARDI 60 WG.

Nombre Común: **CYPRODINIL + BOSCALID.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) **Varely Baldelomar. Asesoría Legal.** (f) **Ing Yelba López González.** Directora General. Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta. CNRCST.**

Reg. 1478 – M. 99940727 – Valor C\$ 95.00

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

EDICTO
COM-ED-102-052018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

HANSEANDINA.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

INSPECTOR 30 ME.

Nombre Común: **CHLORPYRIFOS.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) **Varely Baldelomar. Asesoría Legal.** (f) **Ing Yelba López González.** Directora General. Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta. CNRCST.**

Reg. 1491 – M. 109984 – Valor C\$ 95.00

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

EDICTO
COM-ED-093-042018

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

SAGSA DISAGRO.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

RUMBA 28 SC.

Nombre Común: **AZOXYSTROBIN + CYPROCONAZOL.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) **Varely Baldelomar. Asesoría Legal.** (f) **Ing Yelba López González.** Directora General. Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro. (f) **Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta. CNRCST.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1523 - M. 50604 - Valor C\$ 870.00



Banco Central de Nicaragua
En interés de confianza y estabilidad

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 2018

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL	
I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>96,489,625,601.26</u>	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>59,965,458,230.22</u>
Activos de Reserva	84,867,210,802.83	Pasivos de Reserva	33,331,424,347.52
Billetes y Monedas Extranjeros	1,026,588,860.80	Endeudamiento Fondo Monetario Internacional	516,915,500.33
Depósitos en el Exterior	7,277,614,279.34	Endeudamiento a Corto Plazo Corriente	744,977,889.33
Inversiones en el Exterior	72,306,830,198.01	Endeudamiento a Corto Plazo vencido	13,888,877,494.85
Tenencias de Unidades Internacionales	2,779,924,937.67	Intereses por Pagar en el Exterior Corriente	29,283,266.61
Tramo de Reserva en el FMI	<u>1,476,252,527.01</u>	Intereses por Pagar en el Exterior Vencidos	<u>18,151,370,196.40</u>
		Pasivos Externos Largo Plazo	9,704,127,605.33
Otros Activos con no Residentes	1,288,647,109.02	Endeudamiento Externo Largo Plazo Corriente	<u>9,704,127,605.33</u>
Intereses por Cobrar en el Exterior	343,682,978.98		
Activos Diversos en el Exterior	<u>944,964,130.04</u>	Otros Pasivos Externos Largo Plazo	7,527,343.51
		Intereses por Pagar en el Exterior Corrientes	<u>7,527,343.51</u>
Aportes a Organismos Internacionales	10,333,767,689.41		
Aportes a Organismos Internacionales	<u>10,333,767,689.41</u>	Obligaciones con Organismos Internacionales	16,922,378,933.86
		Obligaciones con Organismos Internacionales	15,991,361,508.05
		Obligaciones con otros Organismos Internacionales	<u>931,017,425.81</u>
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>53,515,784,309.76</u>		

		II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	93,071,041,623.12
Metales Preciosos	53,678,745.05		
Oro	49,954,237.98	Pasivos Monetarios	39,348,263,451.52
Plata	3,484,839.04	Emisión Monetaria	23,125,477,685.32
Níquel	<u>239,668.03</u>	Depósitos Monetarios	12,523,977,905.77
		Otros Pasivos Monetarios	232,572.74
Títulos y Valores Nacionales	20,874,661,231.18	Depósitos a Plazo	<u>3,698,575,287.69</u>
Títulos y Valores del Gobierno	20,806,858,588.84		
Títulos y Valores en Consignación	<u>67,802,642.34</u>	Pasivos Cuasimonetarios	38,304,806,664.06
		Depósitos Cuasimonetarios	37,005,488,623.57
Préstamos Otorgados	647,747,851.56	Depósitos a Plazo	<u>1,299,318,040.49</u>
Préstamos Otorgados	2,852,609,658.20		
Estimación para Créditos Otorgados	<u>(2,204,861,806.64)</u>	Obligaciones en Título y Valores Emitidos	14,634,323,778.72
		Política Monetaria	8,237,058,851.64
Propiedad Planta y Equipo	103,019,067.25	Brecha por Asistencia Financiera	4,318,782,186.82
Activos Tangibles	414,520,375.06	Intereses por Pagar en el Interior	84,329,307.42
Depreciación Activos Tangibles	<u>(311,501,307.81)</u>	Obligaciones en el Interior	853,537.66
		Emisión en Valores	<u>1,993,299,895.18</u>
Otros Activos Inmobiliarios	72,957,304.92		
Bienes Muebles e Inmuebles en Desuso	<u>72,957,304.92</u>	Depósitos bajo Disposiciones Especiales	25,725,225.08
		Depósitos para Pago Importaciones	760,442.49
Intereses por Cobrar en el Interior	2,370,027,699.30	Otros Depósitos Restringidos	<u>24,964,782.59</u>
Intereses por Cobrar S/ Interior	2,570,222,299.90		
Estimación para Intereses por Cobrar	<u>(200,194,600.60)</u>	Fondos y Créditos del Gobierno Central	21,918,964.75
		Fondos de Contrapartida del Gobierno Central	10,112,948.80
Otros Activos con Residentes	480,292,859.46		
Fondos de Operaciones	126,719.00	Otros Depósitos del Gobierno Central	<u>11,806,015.95</u>
Activos Transitorios	2,160,504.98		
Gastos Anticipados	467,365,318.93	Otros Pasivos con Residentes	736,003,538.99
Colección Artística y Numismática	<u>10,640,316.55</u>	Retenciones Laborales y Fiscales	125,744,588.59
		Pasivos Diversos	<u>610,258,950.40</u>

		TOTAL PASIVO	153,036,499,853.34
Otras Cuentas por Cobrar en el Interior	28,913,399,551.04		
Otras Cuentas por Cobrar	29,429,012,199.47	III PATRIMONIO	
Estimación para otras Cuentas por Cobrar	<u>(515,612,648.43)</u>	CAPITAL	<u>(3,031,089,942.32)</u>
		Capital y Reservas	1,928,951,428.58
		Capital Inicial	10,571,428.58
		Aportes	<u>1,918,380,000.00</u>
		Utilidad/Pérdida Acumulada	1,476,136,294.25
		Utilidad/Pérdida Ejercicios Anteriores	1,452,977,358.52
		Utilidad/Pérdida del Período	<u>23,158,935.73</u>
		Diferencial Cambiario Acumulado	(6,436,177,665.15)
		Diferencial Cambiario Períodos Anteriores	(6,231,860,092.27)
		Diferencial Cambiario del Período	<u>(204,317,572.88)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>150,005,409,911.02</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>150,005,409,911.02</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORA		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	41,008,599,642.77	Cuentas Patrimoniales y de Terceros	16,237,996,221.48
Cuentas por Contra Deudoras	<u>16,237,996,221.48</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>41,008,599,642.77</u>
TOTAL DEUDOR	57,246,595,864.25	TOTAL ACREEDOR	57,246,595,864.25

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de Planificación y Riesgo; (f) Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2018

I. INGRESOS FINANCIEROS 384,573,766.19

	Ingresos Financieros Devengados		318,427,153.61
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	176,639,162.72	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	72,836,963.81	
	Descuento Instrumentos Financieros	<u>68,951,027.08</u>	
	Ingresos Financieros Recibidos		66,146,612.58
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	51,782,742.66	
	Intereses sobre operaciones nacionales		
	Descuento Instrumentos Financieros	<u>14,363,869.92</u>	
II.	GASTOS FINANCIEROS		<u>244,054,895.21</u>
	Gastos Financieros Devengados		199,016,700.54
	Intereses sobre Operaciones Internacionales	174,267,477.80	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>24,749,222.74</u>	
	Gastos Financieros Pagados		45,038,194.67
	Gastos Financieros Internacionales	15,694,379.68	
	Intereses sobre Operaciones Nacionales	<u>29,343,814.99</u>	
	UTILIDAD/ PÉRDIDA FINANCIERA		<u>140,518,870.98</u>
III.	INGRESOS DE OPERACIONES		<u>7,320,258.59</u>
	Ingresos de Operaciones Recibidos		7,320,258.59
	Operaciones Internacionales	1,010,702.48	
	Operaciones Financieras	<u>6,309,556.11</u>	
IV.	GASTOS DE OPERACIONES		<u>150,544,615.39</u>
	Gastos de Operaciones Devengados		9,759,272.44
	Servicios no Personales	<u>9,759,272.44</u>	
	Gastos de Operaciones Pagados		140,785,342.95
	Servicios Personales	86,738,830.84	
	Servicios no Personales	24,923,128.39	
	Materiales y Suministros	2,065,452.11	
	Programas Especiales	4,417,385.50	
	Instituciones y Organismos	<u>22,640,546.11</u>	
	UTILIDAD/PÉRDIDA DE OPERACIONES		<u>(143,224,356.80)</u>
V.	OTROS INGRESOS		34,315,146.06
VI.	OTROS GASTOS		8,450,724.51

UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO	23.158.935,73
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO	(204,317,572.88)
VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO	(181,158,637.15)

(f) Gerente de Contabilidad; (f) Gerente de Planificación y Riesgo; (f) Gerente General.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1446 - M. 99805731 - Valor C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS DIRAC

Considerando:

- 1.- Que el **Centro de Mediación y Arbitraje, "Villalta & Asociados"** identificado con el número perpetuo 040-2017 solicitó renovación de su acreditación, como Centro de Mediación o Centro Administrador de Métodos de Resolución Alterna de Conflicto.
2. Analizada la solicitud y visto que el Centro en referencia ha cumplido con las obligaciones legales que establece la Ley de Mediación y Arbitraje, y los Reglamentos de esta Dirección, como son: presentación de informes estadísticos, actualización de su lista de neutrales, publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" los documentos respectivos.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, la suscrita resuelve:

I.

Téngase por renovada la acreditación del **Centro de Mediación y Arbitraje "Villalta & Asociados"** para el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada.

Se extiende la presente a los doce días del mes de mayo del 2018. (f) **Uriel Barquero Arévalo. Subdirección, Dirección de Resolución Alterna de Conflictos, DIRAC – CSJ.**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 1436 - M. 99753429 - Valor C\$ 665.00

Resolución N° CD-SIBOIF-1053-1-ABRI24-2018 De fecha 24 de abril de 2018 NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA NORMA SOBRE LIMITES DE DEPOSITOS E INVERSIONES

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 10, numeral 11 de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus

reformas, y los artículos 57, numeral 1, 53 y 54 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros; facultan al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras a dictar normas relacionadas a las inversiones y los depósitos, así como los límites para este tipo de operaciones en el país y en el extranjero de las instituciones financieras supervisadas.

II

Que se requiere reformar los artículos 11 y 12 de la Norma sobre Límites de Depósitos e Inversiones, con el fin de actualizar el listado de calificadoras de riesgo, para efectos de las calificaciones de riesgo con que deberán contar los bancos y las inversiones en el extranjero, en los cuales depositan e invierten las entidades del país, en los casos en que así se requiera.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

Resolución N° CD-SIBOIF-1053-1-ABR124-2018
NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA NORMA SOBRE LIMITES DE DEPOSITOS E INVERSIONES

PRIMERO: Refórmense los artículos 11 y 12 de la Norma sobre Límites de Depósitos e Inversiones contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-650-2-OCT20-2010, del 20 de octubre de 2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 06 de enero de 2011, y sus reformas, los que deberán leerse así:

“Arto. 11. Derogado

Arto. 12. Parámetros de calificación.- Para efectos de determinar la calificación local o internacional así como la de riesgo soberano, se consideran únicamente las calificadoras de riesgo y rangos establecidos en la tabla siguiente:

Calificadora de Riesgo	Categorías de Calificación			
	Obligaciones de Emisor	Obligaciones de corto plazo	Obligaciones de largo plazo	Riesgo Soberano
Fitch IBCA	Calificación BBB- o superior	Calificación F3 o superior	Calificación BBB - o superior	Calificación BBB- o superior
Moody's Investors Services	Calificación Baa3 o superior	Calificación P-3 o superior	Calificación Baa3 o superior	Calificación Baa3 o superior
Standard & Poor's Corporation	Calificación BBB- o superior	Calificación A3 o superior	Calificación BBB- o superior	Calificación BBB- o superior
Dominion Bond Rating Services Limited	Calificación BBB- o superior	Calificación A3 o superior	Calificación BBB- o superior	Calificación BBB- o superior
Kroll Bond Rating Agency, Inc.	Calificación BBB-o superior	Calificación K3 o superior	Calificación BBB- o superior	Calificación BBB- o superior
Sociedad Calificadora Centroamericana, S.A.	Calificación scr- BBB o superior	Calificación SCR-4 o superior	Calificación scr- BBB o superior	
Pacific Credit Rating, S.A. de C.V.	Calificación BBB o superior	Calificación P-3 o superior	Calificación BBB o superior	

El Superintendente podrá actualizar la tabla anterior en caso de nuevas sociedades calificadoras de riesgo autorizadas e inscritas en el registro que para estos efectos lleva la Superintendencia, conforme las calificaciones de grado de inversión correspondientes. Asimismo, podrá actualizarla cuando se determinen nuevas calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, o en caso que dichas entidades modifiquen sus nomenclaturas de calificación de riesgo; lo que informará al Consejo Directivo de la Superintendencia previo a la notificación que mediante circular haga a las instituciones financieras.

En el caso de existir más de una calificación de riesgo, se aplicará la calificación inferior.

La calificación vigente será la que esté disponible en el sitio Web de la respectiva agencia calificadora. Para tales efectos, la calificación deberá estar disponible al público en el sitio Web de la respectiva agencia calificadora, así como en el sitio Web de la institución financiera calificada, de forma permanente.”

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales C. (f) M. Díaz O. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moises Casco Marengo) (f) U. Cerna B. Secretario. (f) **URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

Resolución N° CD-SIBOIF-1053-2-ABRI24-2018
De fecha 24 de abril de 2018

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ANEXO 1 DE LA NORMA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 3 de septiembre del año 2008, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras aprobó la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 186, del 29 de septiembre de 2008; la cual tiene por objeto establecer los criterios para determinar el nivel de riesgo de las instituciones financieras supervisadas que forman parte del Sistema de Garantía de Depósitos, conforme la facultad establecida en el artículo 18 de la Ley N° 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y sus reformas (Ley 551).

II

Que con base a la facultad antes referida, se requiere reformar el artículo 1 y Anexo 1 de la Norma antes referida, para efectos de actualizar la lista de calificadoras internacionalmente reconocidas y tabla de equivalencias por categoría de riesgo.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

Resolución N° CD-SIBOIF-1053-2-ABRI24-2018

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 1 Y ANEXO I DE LA NORMA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

PRIMERO: Refórmese el artículo 1 de la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, del 3 de septiembre de 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 186 del 29 de septiembre de 2008, y sus reformas, el que deberá leerse así:

“Arto. 1 Conceptos.- Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los términos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) **Agencia calificadora:** Las agencias calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, así como, otras agencias calificadoras de riesgo extranjeras inscritas en el Registro de la Superintendencia.
- b) **Registro:** El Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo de la Superintendencia.
- c) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.”

SEGUNDO: Refórmese el Anexo I de la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos a que se refiere el acápite primero de la presente resolución, el que deberá leerse así:

“Anexo 1.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

La calificación del riesgo de la institución financiera debe hacerse sin consideración del riesgo país ni del riesgo soberano del Gobierno Central del país, es decir, una calificación local.

Para determinar la categoría de riesgo, se deberá utilizar la calificación de largo plazo del emisor conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

Calificadoras de Riesgo	Equivalencia de categorías de riesgo			
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
	Riesgo Bajo	Riesgo Normal	Riesgo Mediano	Riesgo Alto
Fitch IBCA	Entre AAA y AA-	Entre A ₊ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o inferior
Moody's Investor Services	Aaa y Aa3	A1 y Baa1	Baa2 y Baa3	Ba1 o Inferior

Standard & Poor's	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior
Dominion Bond Rating	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior
Sociedad Calificadora de Riesgo Centromericana, S.A.	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior
Pacific Credit Rating, S.A. de C.V.	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior
Kroll Bond Rating Agency, Inc.	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior

El Superintendente podrá actualizar la tabla anterior en caso de nuevas sociedades calificadoras de riesgo autorizadas e inscritas en el registro que para estos efectos lleva la Superintendencia, estableciendo la vinculación entre la escala de calificación de la sociedad y la categoría de riesgo correspondiente. Asimismo, podrá actualizarla cuando se determinen nuevas calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, o en caso que dichas entidades modifiquen sus nomenclaturas de calificación de riesgo; lo que informará al Consejo Directivo de la Superintendencia previo a la notificación que mediante circular haga a las instituciones financieras.”

TERCERO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales C. (f) M. Díaz O. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moises Casco Marengo) (f) U. Cerna B. Secretario. (f) **URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

Resolución N° CD-SIBOIF-1053-3-ABR124-2018
De fecha 24 de abril de 2018

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 35 DE LA NORMA SOBRE SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el Título IX, Capítulo Único de la Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales faculta al Consejo Directivo a regular a las Sociedades Calificadoras de Riesgo en los siguientes aspectos: el tipo de actividades que pueden realizar, capital social, la prestación de los servicios de calificación por entidades constituidas en el exterior, así como su régimen sancionatorio, entre otros;

II

Que el artículo 10, Numeral 7 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas, señala que corresponde al Consejo Directivo aprobar normas para regular “todo lo relacionado a las agencias de calificación de riesgo”;

III

Que en virtud del considerando anterior, procede reformar el artículo 35 de la Norma sobre Sociedades Calificadoras de Riesgo, contenida en Resolución CD-SIBOIF-579-2-ABR1-2009, publicada en La Gaceta No. 89, del 15 de mayo de 2009; con el fin de actualizar la lista de calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-1053-3-ABR124-2018

NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 35 DE LA NORMA SOBRE SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

PRIMERO: Refórmese el artículo 35 de la Norma sobre Sociedades Calificadoras de Riesgo, contenida en Resolución CD-SIBOIF-579-2-ABR1-2009, publicada en La Gaceta No. 89, del 15 de mayo de 2009, el cual deberá leerse así:

“Arto. 35. Sociedades Calificadoras Extranjeras e Internacionalmente Reconocidas.- De conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley de Mercado de Capitales, también podrán ofrecer el servicio de calificación de riesgo en el país, solicitando su inscripción en el Registro, las Sociedades Calificadoras siguientes:

- a Las Sociedades Calificadoras extranjeras que estén inscritas en el organismo fiscalizador del mercado de valores de su respectivo país. A estos efectos las Sociedades deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 2, el cual es parte integrante de la presente norma.
- b Las Sociedades Calificadoras Internacionalmente Reconocidas. Para efectos de esta norma, estas sociedades son las siguientes:

- Fitch, Inc
- Moody's Investors Service, Inc
- Standard & Poor's
- Dominion Bond Rating Service Limited
- Kroll Bond Rating Agency, Inc

Para el Registro y autorización de operar en el país deberán enviar solicitud al Superintendente suscrita por representante legal debidamente acreditado. El Superintendente tendrá un plazo de 90 días para resolver sobre la solicitud.

Igualmente, a este tipo de sociedades en su actuar en el país, le son aplicables las disposiciones de los Capítulos IV, V, VI, VII, VIII y IX de la presente norma.

El Superintendente podrá actualizar la lista a que se refiere el inciso b del presente artículo, cuando se determinen nuevas calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas; lo que informará al Consejo Directivo de la Superintendencia previo a la notificación que mediante circular haga a las instituciones financieras."

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales C. (f) M. Díaz O. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moises Casco Marengo) (f) U. Cerna B. Secretario. (f) **URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 1535 – M. 347435/347488 – Valor C\$ 190.00

Managua, 18 de mayo del 2018

**INVITACIÓN A PRESENTAR
EXPRESIONES DE INTERÉS
(CONSULTORES INDIVIDUALES)**

Nombre de la consultoría: **"Plan Estratégico Sector Energético"**
Dirección: **Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 Metros al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana.**

Telefax: 2252-7400, 2252-7500 Ext. 4509.

Correo electrónico: brgomez@pneser-fodien.gob.ni

Contratación de Consultor Individual

Proceso No.: **CI-001-2018-PNESER**

Estimado Señor (a):

El Ministerio de Energía y Minas, a través de la unidad de adquisiciones del PNESER le invita a participar en el proceso de contratación de la Consultoría No. **CI-001-2018-PNESER "Plan Estratégico Sector Energético"**, para el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En los Términos de Referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios.

Se requiere que el/la consultor/a cuente con el siguiente perfil:

a) Formación Académica:

Graduado Universitario en las carreras de Economía o Ingeniería.

b) Experiencia General:

Diez (10) años de experiencia en estudio de planificación en el campo energético a partir de la obtención del título.

c) Experiencia Específica:

Al menos tres (3) proyectos en las áreas de economía energética o mercados energéticos o planeamiento energético o marco legal y regulatorio y temas asociados a los mercados energéticos en Latinoamérica, en los últimos 5 años en la Región Latinoamericana. Al menos dos (2) proyectos similares en materia de planificación estratégica de mediano y largo plazo para instituciones públicas en los últimos cinco (5) años en la Región Latinoamericana.

Los servicios objeto de esta contratación es elaborar un Plan Estratégico del Sector Energético, que sirva de guía para formular, planificar, coordinar y evaluar las políticas y estrategias de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y otras fuentes de energía como la biomasa (leña), para promover el desarrollo económico y sostenible del país, a través de las inversiones en el sector, que garanticen el aprovechamiento óptimo de los recursos energéticos del país, así como el costo óptimo a nivel de generación, transmisión y distribución y la reducción de las pérdidas técnicas y no técnicas en distribución.

Los interesados deberán presentar una expresión de interés acompañada de su **CURRICULUM VITAE**.

Los Procesos de Contratación financiados por el contrato de préstamo del "Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energías Renovables (PNESER)" se llevará a cabo conforme el procedimiento indicado en la "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", GN-2350-9", de fecha marzo de 2011, bajo el método de Selección de Consultores Individuales y podrán participar en ellas todos los consultores nacionales y extranjeros, según se especifica en dichas políticas.

La presentación de la expresión de interés deberá ser a más tardar el día **28 de mayo del año 2018, a la 10:00 a.m.** La entrega de sus expresiones de interés se deberá hacer en forma impresa o a través del correo electrónico: brgomez@pneser-fodien.gob.ni; con atención al Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de Adquisiciones PNESER.

Seleccionaremos al consultor que tenga las calificaciones y la experiencia más apropiada conforme el cuadro de evaluación presentado en los Términos de Referencia.

El contratante publicará esta convocatoria y la adjudicación en el sitio de Internet único del país: <http://www.nicaraguacompra.gob.ni/sisca/portal>

Muy atentamente, (f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General PNESER Ministerio de Energía y Minas.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1474 - M. 99987869 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, de la Sociedad Fumigación Con Detia Sociedad Anónima, conocida comercialmente como **FUMIDETIA, S. A.**, Hace del conocimiento al público en general, que en Acta Número diez, celebrada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día doce de abril del año dos mil dieciocho, en la Oficina de dicha Sociedad, Los accionistas, por unanimidad de votos, resolvieron Modificar el Pacto de Razón Social de la Sociedad y Reformar sus estatutos. La Sociedad de ahora en adelante se denominará **FUMIGACIONES EN MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS SOCIEDAD ANONIMA**, y para efectos comerciales, podrá denominarse "FUMIPSA".

Managua nueve de mayo del año dos mil dieciocho. (f) **EDDY FRANCISCO ROMERO RUIZ, Secretario.**

Reg. 1519 – M. 332243 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **FINANCIERA FONDO DE DESARROLLO LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (FINANCIERA FDL, S.A.)**, por este medio se convoca a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en esta ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día martes veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho, en la sala de reuniones de las oficinas de Casa Matriz de Financiera FDL, S.A., que sitan en las instalaciones del Campus de la Universidad Centroamericana, o, en segunda convocatoria, si no pudiera celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas en el día indicado para la Primera Convocatoria el día martes treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho en el mismo lugar y hora; con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos de Agenda:

I- Lectura del acta de Junta General Ordinaria de Accionistas del 24 de abril de 2018.

II- Reforma al Pacto Social por aumento de capital social.

III- Emisión y suscripción de acciones.

IV- Autorización Especial.

V- Varios.

Managua, 21 de Mayo del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria. Karla Azucena Lacayo Ocaña.

Reg. 1500 - M. 99471626 - Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICACIÓN La suscrita Notaria de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, de tránsito por esta ciudad, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vencerá el siete de mayo del año dos mil diecinueve, certifica que en el Libro de Actas que debidamente inscrito en el Registro Público, lleva la Sociedad **JONES LANG LASALLE & COMPAÑÍA LIMITADA**, rola del folio cuatro al folio once, el Acta Número Dos de Junta General de Socios, celebrada en la ciudad de Managua, Nicaragua, a las siete de la mañana del doce de marzo del año dos mil dieciocho, en las oficinas de Alvarado y Asociados situada en esta ciudad de los semáforos de ENITEL Villa Fontana dos cuadras al Este, dos y media cuadras al Norte, la que en sus partes conducentes dice: "ACTA NÚMERO DOS. JUNTA GENERAL DE SOCIOS. En

la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las siete de la mañana del doce de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas de Alvarado y Asociados ubicada en Planes de Altamira III Etapa, de los semáforos de ENITEL Villa Fontana dos cuadras al Este, dos y media cuadras al Norte, reunidos en Junta General, los socios de **JONES LANG LASALLE & COMPAÑÍA LIMITADA (en adelante la Compañía)** debidamente constituida y organizada de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua mediante Escritura Pública Número Treinta y Dos de Constitución de Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del nueve de abril del año dos mil catorce, ante los oficios de la Notaria Gloria Patricia Silva Cárdenas, inscrita el veintidós de abril del año dos mil catorce bajo Número cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete – B cinco (46,367-B5); Tomo: un mil doscientos setenta – B cinco (1270-B5); Páginas de la trescientos cincuenta a la trescientos sesenta y cinco (350-365); del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Participan en esta Junta los socios **JONES LANG LASALLE AMERICAS INC.**, titular del uno por ciento del Capital Social, representada en este acto por Luis Armando Cuarezma Velásquez y **JONES LANG LASALLE INTERNATIONAL INC.**, titular del noventa y nueve por ciento del Capital Social, representada en este acto por Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, se encuentran reunidos sin previa convocatoria por encontrarse representado el ciento por ciento de los socios titulares del ciento por ciento del capital social, tal como lo permite la Cláusula Séptima de la escritura constitutiva de la Compañía. Los representantes de los socios demuestran su representación con Cartas Poder firmadas por los socios en el Estado de Illinois, Condado de Cook, S.S. Estados Unidos de América a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, tal como lo permite la Cláusula Séptima del Pacto Social, Cartas Poder que se revisan, se aprueban y se archivan por Secretaría. Se designa a la Licenciada Zayda Elizabeth Cubas Chavarría para que presida la Sesión y al Señor Luis Armando Cuarezma Velásquez para que actúe como Secretario en esta Junta; quienes después de verificar el quórum, la declaran legítimamente constituida la que tiene por objeto tratar la Agenda siguiente: **1. (Siguen partes inconducentes). 2. Aprobación del Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados y Balance de Comprobación generado a febrero dos mil dieciocho. 3. (Siguen partes inconducentes). 4. Autorizaciones especiales. 5. Varios.** Después de declarar abierta la Sesión se procede al desarrollo de la manera siguiente: La Licenciada Zayda Elizabeth Cubas Chavarría expone que ha sido autorizada para abordar el tema que ya fue puesto al conocimiento de todos los socios, referente a la disolución y liquidación anticipada de la Compañía **JONES LANG LASALLE & COMPAÑÍA LIMITADA**, constituida de conformidad con las leyes de Nicaragua, mediante la Escritura Pública Número Treinta y Dos de Constitución Social autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del nueve de abril del año dos mil catorce, ante los oficios de la Notaria Gloria Patricia Silva Cárdenas, inscrita el veintidós de abril del año dos mil catorce bajo Número cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete – B cinco (46,367-B5); Tomo: un mil doscientos setenta – B cinco (1270-B5); Páginas de la trescientos cincuenta a la trescientos sesenta y cinco (350-365); del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, con un capital social inicial de un millón doscientos ochenta y tres mil quinientos córdobas (C\$1,283,500), totalmente pagado por los socios fundadores de la siguiente manera: **JONES LANG LASALLE AMERICAS INC.**, pagó el uno por ciento

(1%) y JONES LANG LASALLE INTERNATIONAL INC., pagó el noventa y nueve por ciento (99%). La disolución y liquidación de esta Compañía se fundamenta en el acuerdo de los socios según lo establecido en el artículo doscientos sesenta y nueve del Código de Comercio, numeral seis (Arto. 269 numeral 6 C.C.). La presente disolución y liquidación se registrará por los acuerdos que en este acto tomarán los socios constituidos en Junta General para lo cual no será necesario nombrar la Junta Liquidadora establecida por la ley, por cuanto no existen obligaciones, ni titulares de créditos o derechos distintos a los que tienen los socios en la Compañía a disolver, tal como se verifica en el Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados y Balance de Comprobación generado a febrero dos mil dieciocho, que se tiene a la vista, el cual se publicará y se insertará en la Escritura de Protocolización de la presente Acta; este Balance General se realizó sobre la base de toda la documentación contable que la Compañía llevó apegado a la ley y a las buenas prácticas contables, reflejando que no existe ningún pasivo de la Compañía a favor de terceros. A la presente fecha, ya se han cerrado las actividades propias del giro del negocio y se han liquidado los empleados, contratos, servicios y obligaciones ante entidades públicas y privadas con las que la Compañía tenía relación, quedando pendiente únicamente el cierre ante la Dirección General de Ingresos y la Alcaldía Municipal, que será realizado inmediatamente después de tener inscrita la disolución y liquidación en el Registro Público Mercantil, para ello es necesario ratificar que la Licenciada Luz Marina Espinoza Ruiz continuará ejerciendo las facultades de Administrador hasta lograr el cierre ante la Dirección General de Ingresos, la Alcaldía Municipal y/o las instituciones públicas y/o privadas cuyo cargo se considerará revocado automáticamente una vez finalizado el cierre definitivo ante las instituciones mencionadas. Y por último expone la Licenciada Zayda Elizabeth Cubas Chavarría que se autorice a una persona determinada para que comparezca ante notario nicaragüense a solicitar la protocolización del Acta de esta Sesión para que sea presentada al Registro Público Mercantil para su inscripción y efectos de publicidad frente a terceros. Después de discutir los puntos de Agenda, por unanimidad de votos se toman los acuerdos siguientes: **Uno.** (Siguen partes inconducentes). **Dos.** Una vez verificado por los socios que no existen activos, ni pasivos de la Compañía que requieran liquidación, ni titulares de derechos distintos a los que tienen los socios en la Compañía - tal como se verifica en el Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados y Balance de Comprobación generado a febrero dos mil dieciocho, que se tiene a la vista - aprueban, ratifican y aceptan las cuentas y gestiones de los administradores y llegan a la conclusión que no es necesario nombrar la Junta Liquidadora que para estos fines es requerida. Los socios han verificado que no será imposible la devolución de sus aportes por las pérdidas sufridas en la Compañía, aportes que a la fecha ascendían a las siguientes cantidades por socio: JONES LANG LASALLE INTERNATIONAL INC., tenía un aporte inicial por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CÓRDOBAS (C\$1,270,665) y un aporte sin capitalizar por la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y UN CÓRDOBAS (C\$27,705.91); y JONES LANG LASALLE AMERICAS INC., tenía un aporte inicial por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CÓRDOBAS (C\$12,835) de los cuales le fue devuelta la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CÓRDOBAS (C\$3,213) en consecuencia renuncian a cobrar a la Compañía los aportes realizados y unánimemente aprueban las cuentas y balances donde se demuestra que no existen pasivos, ni créditos, ni

obligaciones de la Compañía a favor de terceros y dan por liquidada esta Compañía de forma definitiva y desde este momento, sin perjuicio de su inscripción en el Registro Público Mercantil para efectos de terceros. Los socios autorizan publicar en La Gaceta, Diario Oficial el Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados y Balance de Comprobación generado a febrero dos mil dieciocho, los cuales íntegra y literalmente dicen: **“Jones Lang Lasalle & Cía. Ltda. Estado de Posición Financiera Febrero 2018. (Expresado en Córdoba). Saldos al 28 de febrero 2018. Activo:** CORRIENTE: Efectivo en Caja y Bancos: --, Cuentas por Cobrar: --, Anticipos de Impuestos: --, Total Activo Corriente: --. **NO CORRIENTES:** Total Activo No Corriente: --. **OTROS ACTIVOS:** Total Otros Activos: --. Total Activo: --. **Pasivo:** CORRIENTE: Cuentas por pagar: --, Impuestos por Pagar: --, Retenciones por pagar: --, Obligaciones acumuladas por pagar: --, Total Pasivos Corrientes: --. **NO CORRIENTES:** Total Pasivo No Corriente: --. Patrimonio: Acciones Comunes: --, Resultados Acumulados: --, Total Patrimonio: --. Utilidad o Pérdida del Ejercicio: --, Suma del Capital: --. Total Pasivo + Capital: --. Aparece firma y Sello de Outsourcing Contable Grant Thornton, S.A. Gerencia Outsourcing. Managua, Nicaragua. **Jones Lang Lasalle & Cía. Ltda. Estado de Resultado Febrero 2018 (Expresado en Córdoba).** Ingresos: Ventas: Mes Febrero: --, 0%, Acumulado Periodo 2018: --, 0.00%; Total Ingresos por Ventas: Mes Febrero: --, 0%, Acumulado Periodo 2018: --, 0.00%; Por Otros Ingresos: Otros Ingresos: Mes Febrero: --, 0%, Acumulado Periodo 2018: --, 0.00%; Ganancia Cambiaria: Mes Febrero: (0.13), 100%, Acumulado Periodo 2018: --, 0.00%; Total Ingresos: Mes Febrero: (0.13), 100%, Acumulado Periodo 2018: --, 0.00%; Gastos de Operación: Gastos de Administración: Mes Febrero: (281,356.75), 216428269%, Acumulado Periodo 2018: --, 0.00%; Gastos de Ventas: Mes Febrero: (580.00), 446154%, Acumulado Periodo 2018: --, 0.00%; Total Gastos de Operación: Mes Febrero: (281,936.75), 216874423%, Acumulado Periodo 2018: --, 0.00%; Gastos Financieros: Mes Febrero: (2,114.90), 1626846%, Acumulado Periodo 2018: --, 0.00%; Total Gastos: Mes Febrero: (284,051.65), 218501269%, Acumulado Periodo 2018: --, 0.00%; Utilidad del Ejercicio: Mes Febrero: 284,051.52, -218501169%, Acumulado Periodo 2018: --, 0.00%. Aparece firma y Sello de Outsourcing Contable Grant Thornton, S.A. Gerencia Outsourcing. Managua, Nicaragua. **Jones Lang Lasalle & Cía. Ltda. Balanza de comprobación Febrero 2018 (Expresado en Córdoba).** Cuenta: 1-0-00-0-00000-00 Activos: Saldos Deudor: 221,848.79; Cargos: --; Abonos: 221,848.79; Saldos Deudor: --. 1-1-00-0-00000-00 Corriente: Saldos Deudor: 221,848.79; Cargos: --; Abonos: 221,848.79; Saldos Deudor: --. 1-1-02-0-00000-00 Cuentas por Cobrar: Saldos Deudor: 40,396.32; Cargos: --; Abonos: 40,396.32; Saldos Deudor: --. 1-1-02-4-00000-00 Anticipos a Proveedores: Saldos Deudor: 40,396.32; Cargos: --; Abonos: 40,396.32; Saldos Deudor: --. 1-1-02-4-00000-01 Grant Thornton Anticipos: Saldos Deudor: 75.13; Cargos: --; Abonos: 75.13; Saldos Deudor: --. 1-1-02-4-00000-04 Alvarado y Asociados: Saldos Deudor: 40,321.19; Cargos: --; Abonos: 40,321.19; Saldos Deudor: --. 1-1-05-0-00000-00 Anticipo de Impuestos: Saldos Deudor: 181,452.74; Cargos: --; Abonos: 181,452.74; Saldos Deudor: --. 1-1-05-0-00000-02 Retenciones en la Fuente 2%: Saldos Deudor: 50,953.59; Cargos: --; Abonos: 50,953.59; Saldos Deudor: --. 1-1-05-0-00000-04 Retención 1% Alcaldía Municipal: Saldos Deudor: 17,219.66; Cargos: --; Abonos: 17,219.66; Saldos Deudor: --. 1-1-05-0-12560-00 Anticipo de Impuestos: Saldos Deudor: 113,279.22; Cargos: --; Abonos: 113,279.22; Saldos Deudor: --. 1-1-05-0-12560-01 Anticipos IR 1%: Saldos Deudor: 6,691.21; Cargos: --; Abonos:

6,691.21; Saldos Deudor: --, 1-1-05-0-12560-03 IVA Servicios: Saldos Deudor: 106,588.01; Cargos: --; Abonos: 106,588.01; Saldos Deudor: --, 2-0-00-0-00000-00 Pasivos: Iniciales Acreedor: 66,964.76; Cargos: 69,646.25; Abonos: 681.49; Actuales Acreedor: --, 2-1-00-0-00000-00 Corrientes: Iniciales Acreedor: 66,964.76; Cargos: 69,646.25; Abonos: 681.49; Actuales Acreedor: --, 2-1-01-0-00000-00 Cuentas Por Pagar: Iniciales Acreedor: 63,880.91; Cargos: 63,942.86; Abonos: 61.95; Actuales Acreedor: --, 2-1-01-1-00000-00 Proveedores: Iniciales Acreedor: 36,175.00; Cargos: 36,236.95; Abonos: 61.95; Actuales Acreedor: --, 2-1-01-1-20081-00 Proveedores: Iniciales Acreedor: 36,175.00; Cargos: 36,236.95; Abonos: 61.95; Actuales Acreedor: --, 2-1-01-1-20081-01 Grant Thornton: Iniciales Acreedor: 36,175.00; Cargos: 36,236.95; Abonos: 61.95; Actuales Acreedor: --, 2-1-01-3-00000-00 Otras Cuentas por Pagar: Iniciales Acreedor: 27,705.91; Cargos: 27,705.91; Abonos: --; Actuales Acreedor: --, 2-1-01-3-00002-00 Socios: Iniciales Acreedor: 27,705.91; Cargos: 27,705.91; Abonos: --; Actuales Acreedor: --, 2-1-01-3-00002-01 Jones Lang Lasalle International Inc.: Iniciales Acreedor: 27,705.91; Cargos: 27,705.91; Abonos: --; Actuales Acreedor: --, 2-1-02-0-00000-00 Impuestos por Pagar: Iniciales Acreedor: 75.00; Cargos: 75.00; Abonos: --; Actuales Acreedor: --, 2-1-02-0-20707-00 Impuestos Municipales: Iniciales Acreedor: 75.00; Cargos: 75.00; Abonos: --; Actuales Acreedor: --, 2-1-02-0-20707-04 Servicio Recolección de Basura: Iniciales Acreedor: 75.00; Cargos: 75.00; Abonos: --; Actuales Acreedor: --, 2-1-03-0-00000-00 Retenciones por Pagar: Iniciales Acreedor: 5,008.85; Cargos: 5,628.39; Abonos: 619.54; Actuales Acreedor: --, 2-1-03-0-21505-00 Retenciones por Pagar: Iniciales Acreedor: 5,008.85; Cargos: 5,628.39; Abonos: 619.54; Actuales Acreedor: --, 2-1-03-0-21505-02 Compra de Bienes y Prestación de Servicio en General: Iniciales Acreedor: 5,008.85; Cargos: 5,008.85; Abonos: --; Actuales Acreedor: --, 2-1-03-0-21505-03 Retención por Servicios Profesionales: Iniciales Acreedor: --; Cargos: 619.54; Abonos: 619.54; Actuales Acreedor: --, 3-0-00-0-00000-00 Patrimonio: Iniciales Acreedor: 436,935.55; Cargos: 3,922,483.22; Abonos: 3,485,547.67; Actuales Acreedores: --, 3-1-00-0-00000-00 Acciones Comunes: Iniciales Acreedor: 1,280,287.00; Cargos: 1,307,992.91; Abonos: 27,705.91; Actuales Acreedores: --, 3-1-00-0-30000-00 Acciones Comunes: Iniciales Acreedor: 1,280,287.00; Cargos: 1,307,992.91; Abonos: 27,705.91; Actuales Acreedores: --, 3-1-00-0-30000-01 Jones Lang Lasalle América Inc.: Iniciales Acreedor: 9,622.00; Cargos: 9,622.00; Abonos: --; Actuales Acreedores: --, 3-1-00-0-30000-02 Jones Lang Lasalle International Inc.: Iniciales Acreedor: 1,270,665.00; Cargos: 1,298,370.91; Abonos: 27,705.91; Actuales Acreedores: --, 3-2-00-0-00000-00 Resultados Acumulados: Iniciales Acreedor: (843,351.45); Cargos: 2,614,490.31; Abonos: 3,457,841.76; Actuales Acreedores: --, 3-2-00-0-00000-01 Resultados 2014: Iniciales Acreedor: 1,139,617.63; Cargos: 1,139,617.63; Abonos: --; Actuales Acreedores: --, 3-2-00-0-00000-02 Resultados Periodo 2015: Iniciales Acreedor: 1,474,872.68; Cargos: 1,474,872.68; Abonos: --; Actuales Acreedores: --, 3-2-00-0-00000-03 Resultados Periodo 2016: Iniciales Acreedor: (3,072,555.11); Cargos: --; Abonos: 3,072,555.11; Actuales Acreedores: --, 3-2-00-0-00000-04 Resultados Periodo 2017: Iniciales Acreedor: (385,286.65); Cargos: --; Abonos: 385,286.65; Actuales Acreedores: --, 4-0-00-0-00000-00 Ingresos: Iniciales Acreedor: 0.13; Cargos: 924.74; Abonos: 924.61; Actuales Acreedores: --, 4-2-00-0-00000-00 Otros Ingresos: Iniciales Acreedor: --; Cargos: 924.61; Abonos: 924.61; Actuales Acreedores: --, 4-3-00-0-00000-00 Ganancia Cambiaria: Iniciales Acreedor: 0.13; Cargos: 0.13; Abonos: --; Actuales Acreedores: --, 5-0-00-0-00000-00 Gastos

Operativos: Saldos Deudor: 284,051.65; Cargos: 181,514.55; Abonos: 465,566.20; Saldos Deudor: --, 5-1-00-0-00000-00 Gastos de Administración: Saldos Deudor: 281,356.75; Cargos: 181,452.47; Abonos: 462,809.22; Saldos Deudor: --, 5-1-00-0-00000-06 Legales: Saldos Deudor: 250,442.28; Cargos: --; Abonos: 250,442.28; Saldos Deudor: --, 5-1-00-0-00000-99 Gastos no deducibles de renta: Saldos Deudor: 3.97; Cargos: 181,452.47; Abonos: 181,456.44; Saldos Deudor: --, 5-1-00-0-56100-00 Honorarios contables: Saldos Deudor: 30,910.50; Cargos: --; Abonos: 30,910.50; Saldos Deudor: --, 5-1-00-0-56100-03 Honorarios contables: Saldos Deudor: 30,910.50; Cargos: --; Abonos: 30,910.50; Saldos Deudor: --, 5-2-00-0-00000-00 Gastos de Ventas: Saldos Deudor: 580.00; Cargos: --; Abonos: 580.00; Saldos Deudor: --, 5-2-00-0-57902-00 Impuestos Municipales: Saldos Deudor: 580.00; Cargos: --; Abonos: 580.00; Saldos Deudor: --, 5-2-00-0-57902-15 Servicios de Recolección de Basura: Saldos Deudor: 75.00; Cargos: --; Abonos: 75.00; Saldos Deudor: --, 5-2-00-0-57902-16 Matrícula: Saldos Deudor: 505.00; Cargos: --; Abonos: 505.00; Saldos Deudor: --, 5-3-00-0-00000-00 Gastos Financieros: Saldos Deudor: 2,114.90; Cargos: 62.08; Abonos: 2,176.98; Saldos Deudor: --, 5-3-00-0-00000-01 Pérdida Cambiaria: Saldos Deudor: 69.51; Cargos: 62.08; Abonos: 131.69; Saldos Deudor: --, 5-3-00-0-00000-03 Cargos Bancarios: Saldos Deudor: 2,045.29; Cargos: --; Abonos: 2,045.29; Saldos Deudor: --, Sumas Iguales: Saldos Deudor: 505,900.44; Iniciales Acreedor: 505,900.44; Cargos: 4,174,568.76; Abonos: 4,174,568.76; Saldos Deudor: --; Actuales Acreedor: --. Aparece firma y Sello de Outsourcing Contable Grant Thornton, S.A. Gerencia Outsourcing. Managua, Nicaragua." **Tres.** (Siguen partes inconducentes). **Cuatro.** Se autoriza a la Lic. Luz Marina Espinoza Ruiz mayor de edad, casada, Abogada y Notaria, domiciliada en Nindirí, Departamento de Masaya, identificada con cédula nicaragüense número 402-091263-0000W y/o Lic. Karen Amelia Cerrato Espinoza, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria, domiciliada en Nindirí, Departamento de Masaya, identificada con cédula nicaragüense número 401-260986-0000W, para que conjunta o individualmente ejecuten todos los trámites necesarios y pertinentes para cerrar definitivamente las actividades y operaciones de la Compañía ante el Registro Público Mercantil, la Dirección General de Ingresos, la Alcaldía Municipal y cualquier otra institución relacionada que no haya sido mencionada en la presente Acta, hasta obtener la cancelación total de las inscripciones, permisos o registros que esta Compañía haya obtenido para estar en capacidad de ejercer sus negocios sociales, pudiendo firmar solicitudes, peticiones, realizar trámites, gestiones, inscripciones; comparecer a reuniones, hacer aclaraciones, impugnaciones; y toda actuación vinculada o derivada del proceso de cierre encomendado; autorizándolas además, a comparecer ante Notario nicaragüense a Protocolizar la presente Acta de la Junta General de JONES LANG LASALLE & COMPAÑÍA LIMITADA. **Cinco** Se autoriza a cualquier Notario Público librar cuantas certificaciones de la presente Acta, sean necesarias para los fines de ley y para que las personas facultadas a realizar gestiones en nombre de la Compañía puedan demostrar sus facultades y representación con solo presentar una Certificación Notarial de la presente Acta o con la misma escritura donde se protocolice la presente. Se hace constar que las presentes resoluciones han sido tomadas con el ciento por ciento de los votos a favor. No habiendo otro asunto más que tratar se levanta la Sesión, se da lectura a la presente acta, se aprueba, ratifica y firman los presentes." (F) Ilegible (Luis Armando Cuarezma Velásquez); (F) Ilegible (Zayda Elizabeth Cubas Chavarría). Es conforme con su original y para los efectos legales libro la presente

certificación, en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) LIC. KAREN AMELIA CERRATO ESPINOZA, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1457 - M. 99864834 - Valor C\$ 435.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189).- DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD COLECTIVA DE ---RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Managua, a las Dos de la tarde del día treinta de Abril del año dos mil Dieciocho. Ante mí, **GERALDINE DE LA CONCEPCIÓN USEDA CONTRERAS**, Abogada y Notario Público de la República de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada para cartular por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, durante el quinquenio que finalizará el día Veinticuatro de Agosto del año Dos mil Veintiuno, comparecen los señores comparecen los Señores **KEVIN URIEL MERLOS FONSECA**, Economista, Soltero, portador de cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, seis, cero, siete, nueve, tres, guion, cero, cero, dos, tres, letra S (001-160793-0023S); **MANUEL DE JESUS GONZALEZ SOLORZANO**, Ingeniero Industrial, Soltero, portador de cédula de identidad número: cuatro, cero, uno, guion, dos, nueve, cero, nueve, ocho, cinco, guion, cero, cero, seis, letra Q (401-290985-0006Q) y **RANDAL ENRIQUE ZAMORA GARCIA** Administrador de Empresas, Casado, portador de cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, dos, siete, cero, cuatro, ocho, cuatro, guion, cero, cero, uno, siete, letra P (001-270484-0017P), todos mayores de edad, y de este domicilio.- Doy fe de conocer a los comparecientes de que a mi juicio tienen la plena capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que comparecen en nombre y representación de la sociedad "**MERLOS GONZALEZ ZAMORA Y COMPAÑÍA LIMITADA**", la que será conocida comercialmente como "**BEEF HOUSE EL NOVILLO** y acredita su representación con: a) Testimonio de Escritura Pública Número Setecientos Dieciséis (716) **SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, autorizada en esta ciudad a las Tres de la tarde del día Diecinueve de Septiembre del año Dos mil Diecisiete, ante los oficios notariales de la suscrita Notario cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrita bajo Número Único de Folio Personal MG 00-22-006466, del Registro Público del Departamento de Managua.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos presentados por los comparecientes y que los mismos están otorgados en la debida forma legal y confieren a los comparecientes suficientes facultades para la celebración de este acto. Expresan conjuntamente los señores **KEVIN URIEL MERLOS FONSECA**, **MANUEL DE JESUS GONZALEZ SOLORZANO** y **RANDAL ENRIQUE ZAMORA GARCIA**, en el carácter en que actúan dicen: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que en Escritura Pública Número Setecientos Dieciséis (716) **SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, autorizada en esta ciudad a las Tres de la tarde del día Diecinueve de Septiembre del año Dos mil Diecisiete, ante los oficios notariales de la suscrita Notario cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrita bajo Número Único de Folio Personal MG 00-22-006466, del Registro Público del Departamento de Managua, se constituyó la Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada denominada **MERLOS GONZALEZ ZAMORA Y COMPAÑÍA LIMITADA** y que por decisión de sus socios, acuerdan disolver dicha sociedad. Continúa expresándose los comparecientes y dicen: **SEGUNDA (DISOLUCIÓN).-** Que

atendiendo a la letra de la resuelto por los socios en este acto **DISUELVEN** la Sociedad denominada **MERLOS GONZALEZ ZAMORA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, habiendo los socios de forma unánime, y en base a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve, inciso sexto, del Código de Comercio de Nicaragua, acordado y autorizado dicha disolución; haciendo constar que la Sociedad no ha tenido operaciones comerciales a la fecha que resulten en obligaciones pendientes ante terceras personas ni posee bienes; y que por lo tanto, no es necesario liquidarla ni conformar una Junta Liquidadora para tal efecto, y han aceptado distribuir el capital social, que es de Treinta mil Córdobas, que fueron aportados de la siguiente forma: El señor **KEVIN URIEL MERLOS FONSECA**, aporta a la Sociedad en este acto la suma de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00)**, **MANUEL DE JESUS GONZALEZ SOLORZANO** aporta a la Sociedad la suma de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00)**, y el señor **RANDAL ENRIQUE ZAMORA GARCIA** aporta a la Sociedad la suma de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00)**. **TERCERA: (PETICIÓN AL REGISTRADOR):** Que conforme la decisión unánime de los socios, consecuentemente solicitan al Señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua que inscriba el Testimonio que se libre de la presente Escritura Pública en los asientos que correspondan, todo conforme lo dispuesto en el artículo trece, inciso "a", del Código de Comercio de Nicaragua. La sociedad que se disuelve como ya se había mencionado se constituyó en Escritura Pública Número Setecientos Dieciséis (716) **SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, autorizada en esta ciudad a las Tres de la tarde del día Diecinueve de Septiembre del año Dos mil Diecisiete, ante los oficios notariales de la suscrita Notario cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrita bajo Número Único de Folio Personal MG 00-22-006466, del Registro Público del Departamento de Managua, se constituyó la Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada denominada **MERLOS GONZALEZ ZAMORA Y COMPAÑÍA LIMITADA**. Continúan expresando los comparecientes y dicen: **CUARTA: CLAUSULA ESPECIAL:** En este acto se delega al señor **MANUEL DE JESUS GONZALEZ SOLORZANO**, a comparecer ante Notario Público de su elección a otorgar Revocación de Poder Generalísimo otorgado al señor **KEVIN URIEL MERLOS FONSECA**, quien es mayor de edad, soltero, Economista, portador de cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, seis, cero, siete, nueve, tres, guion, cero, cero, dos, tres, letra S (001-160793-0023S).- Así mismo los comparecientes autorizan en este mismo acto, para que realice todos los trámites de Inscripción tanto en el Registro Público, como en la Dirección General de Ingresos, Alcaldía de Managua y demás Instituciones a los señores **RENE ANTONIO VEGA**, quien es mayor de edad, casado, Contador, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guion dos nueve cero ocho cuatro tres guion cero cero seis letra F (001-290843-0006F) y a la Licenciada **DAYSIE TEREZA DE FATIMA OROZCO**, mayor de edad, soltera, de este domicilio, Licenciada en Diseño Gráfico, con cédula de identidad número cero cero uno guion dos tres uno cero ocho ocho guion cero tres nueve letra W (001-231088-0039W).- **QUINTA: (ACEPTACION):** Que acepta los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento público. Yo la Notario doy fe de tener a la vista los siguientes documentos: a) Estados Financieros al treinta y uno de Marzo del año Dos mil Dieciocho, elaborados por el Licenciado Miguel Ángel Gaitán Gutierrez.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice saber el valor y trascendencia

legales de este acto, el de las cláusulas que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento, y sobre la necesidad de presentar el testimonio que libre de la presente escritura al registro correspondiente para su debida inscripción. Leído que fue por mí, la notario, íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- G. Useda C. Notario.- ---PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO AL FRENTE DEL FOLIO CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NUMERO PAPEL SELLADO SERIE "H" 0072662, DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIECINUEVE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES KEVIN URIEL MERLOS FONSECA, MANUEL DE JESUS GONZALEZ SOLORZANO, RANDAL ENRIQUE ZAMORA GARCIA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE DOS HOJAS DE PAPEL SELLADO SERIE "P" 2864870, 2864871 LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LA UNA DE LA TARDE DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- (F) LIC. GERALDINE DE LA CONCEPCION USEDA CONTRERAS, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1511- M.211226 - Valor C\$ 435. 00

CERTIFICACIÓN INDIANA DEL CARMEN HALLESLEVENS ROMANO, Titular de la Cédula de Identidad de la República de Nicaragua Número cero cero uno guión uno seis cero ocho seis seis guión cero cero siete D (001-160866-0007D), mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público, de este domicilio, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua para cartular durante un quinquenio que vence el catorce de noviembre del año dos mil veinte: por solicitud del Ingeniero **CARLOS IVÁN CORTEZ GONZALEZ**, titular de la Cédula de identidad de la República de Nicaragua Número 001-181180-113R, mayor de edad, casado, Ingeniero de Sistemas y de este domicilio, Delegado de la Sociedad de este domicilio denominada **CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. (GRUPO NET)** procedo a Certificar que de la página número treinta y siete (37) a la página número treinta y nueve (39) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la sociedad **GRUPO BAUMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra el acta que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO QUINCE (15).- ASAMBLEA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete; reunidos los accionistas de la sociedad **CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. (GRUPO NET)**, en sus oficinas, ubicadas en esta ciudad de Managua, en la Colonia Centroamericana, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los siguientes accionistas: **CARLOS IVÁN CORTEZ GONZALEZ**, titular de ocho (08) acciones, **JOSE CAMILO ZAPATA MARCENARO**, titular de ocho acciones (08); **EDWIN JOSE PRAVIA CASTILLO**, titular de ocho (08) acciones, **CARLOS ERNESTO OROZCO ABURTO**, titular de ocho (08) acciones, **MANUEL ANTONIO RUIZ ABURTO**, titular de ocho (08) acciones, **Y ABNER IVÁN AGUILAR MORALES**, titular de ocho (08) acciones. De esta forma se encuentran presentes los accionistas titulares que representan el cien (100%) por ciento de las acciones

suscritas y pagadas. Se llama a presidir esta Asamblea al señor **CARLOS ERNESTO OROZCO ABURTO** quien declara abierta la sesión, renunciando al derecho de convocatoria previa por encontrarse presentes la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, todo de conformidad con los Estatutos de la Sociedad. Se procede a exponer a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas los siguientes puntos de agenda a tratar: **PRIMERO: Disolución y Liquidación de la sociedad CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. (GRUPO NET).** **SEGUNDO: Nombramiento de Liquidador.** **TERCERO: Autorización para comparecer ante Notario Público a firmar escritura pública de Disolución y Liquidación de la sociedad CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. (GRUPO NET).** Expuestos los puntos de Agenda a tratar en la presente reunión extraordinaria de Accionistas se procedió a su discusión y aprobación de la siguiente forma: **PRIMERO: Que en testimonio de escritura pública número doscientos setenta y cuatro de constitución de sociedad anónima y estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veinte de noviembre del año dos mil tres, ante el oficio de la Notario Indiana Halleslevens Romano, la que se encuentra debidamente inscrita con el número veinticinco mil doscientos cincuenta y ocho guión B cinco (25,258-B5), páginas: doscientos ochenta y siete pleca trescientos siete (287/307), tomo: ochocientos setenta y nueve guión B cinco (879-B5), Libro Segundo de Sociedades y con el número treinta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve (34,569), páginas: ciento sesenta y siete (167), tomo: ciento cincuenta y tres (153), Libro de Personas, ambos libros del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; se constituyó la sociedad **CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. (GRUPO NET)** y debido a que el objeto social que dio origen que los socios decidiéramos constituir la sociedad ya se cumplió y no es de interés a los accionistas que la sociedad continúe ejerciendo en el comercio Nicaragüense, por acuerdo de la totalidad de los socios presentes en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y que constituyen la totalidad de los socios de la empresa **CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. (GRUPO NET)** deciden Cerrar, disolver y liquidar **CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. (GRUPO NET)**, sin mediar dolo ni malicia acuerdan de conformidad con lo establecido en el Código Comercio de la República de Nicaragua **en los Artículo 269 Inciso 6 y Artículo 262 Inciso 1**, estando reunidos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social se constituyen en Junta liquidadora de la sociedad, en donde se presentan El Balance de Cierre, que integra y literalmente dice: "**CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. BALANCE DE CIERRE. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 (CIFRAS EN CÓRDOBAS).- SALDO AL 31-dic-16. ACTIVOS: Efectivo en Caja y Bancos 0.- Cuentas y Documentos X cobrar 48,000.00. Terreno -. Edificios. -. Depreciación Acumulada - Activo fijo Neto -. Impuestos Pagados X Adelantado - TOTAL ACTIVOS: 48,000.00.- PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS. PASIVOS: Impuestos y Gastos Acum x Pagar. Otras Cuentas por Pagar -. Préstamos x Pagar a L/P -. TOTAL PASIVOS: --. CAPITAL 48,000.00 Capital Social Autorizado 48,000.00 Aportes de Capital -. Utilidad (Pérdida) Acumulada -. Utilidad (Pérdida) del Período - TOTAL CAPITAL 48,000.00 TOTAL PASIVO Y CAPITAL 48,000.00. Hay una firma que se lee CRS. Carlos Rivas Serrano.- Contador Público Autorizado. Hay un sello redondo en tinta negra con la leyenda en su rededor **CARLOS JOES RIVAS******

SERRANO. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO.- Hay una firma que se lee Carlos I. C. G. Ing. Carlos Cortez. Representante Legal.- **CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. BALANCE DE CIERRE. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 (CIFRAS EN CÓRDOBAS).- SALDO AL 31-dic-16. INGRESOS:** Ingresos por Servicio -. Ingresos no Operativos -. Ingresos Financieros -. **TOTAL INGRESOS -. COSTOS Y GASTOS. GASTOS GENERALES Y ADMÓN.:** Gastos de Administración. **GASTOS NO OPERATIVOS** -. Gastos NO Operativos. **Gastos financieros** Intereses y Comisiones Bancarias. Pérdida Cambiaria -. **OTROS COSTOS Y GASTOS** Diversos. **TOTAS COSTOS Y GASTOS** -. **UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IR** -. **GASTOS DE IR** -. **UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO** -. Hay una firma que se lee CRS. Carlos Rivas Serrano.- Contador Público Autorizado. Hay un sello redondo en tinta negra con la leyenda en su rededor CARLOS JOSE RIVAS SERRANO. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO.- Hay una firma que se lee Carlos I. C. G. Ing. Carlos Cortez. Representante Legal.-“ Hasta aquí la inserción.- Dicha certificación refleja que la sociedad no tiene deudas que pagar; **BALANCE DE CIERRE** que por unanimidad de votos es aprobado y a la vez autorizan el cierre definitivo y acuerdan disolver y liquidar la sociedad **CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. (GRUPO NET).**- **SEGUNDO:** De común acuerdo delegan y nombran al Ingeniero **CARLOS IVÁN CORTEZ GONZALEZ**, titular de la Cédula de identidad de la República de Nicaragua Número 001-181180-113R, mayor de edad, casado, Ingeniero de Sistemas y de este domicilio; como representante legal de la Junta de Cierre y liquidación de la Sociedad, quien acepta su cargo y queda en posesión del mismo, quedando bajo su cuidado y resguardo de la documentación necesaria de la empresa **CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. (GRUPO NET)**, así como los libros de la sociedad y de toda la documentación legal y contable de la sociedad.- **TERCERO:** Se autoriza al Ingeniero **CARLOS IVÁN CORTEZ GONZALEZ**, titular de la Cédula de identidad de la República de Nicaragua Número 001-181180-113R, mayor de edad, casado, Ingeniero de Sistemas y de este domicilio, para que en nombre y representación de **CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. (GRUPO NET)** comparezca ante la Notario público Indiana del Carmen Halleslevens Romano a solicitar la certificación de la presente acta y a firmar la escritura de pública de disolución y liquidación de la sociedad, según se ha acordado y autorizado el cierre definitivo, disolución y liquidación de **CORPORACIÓN INFORMÁTICA DE NICARAGUA, S.A. (GRUPO NET)** para que realice su completa inscripción y cierre.- En la presente acta se han cumplido con todas las formalidades establecidas para estos casos en las leyes de la materia y por las especiales de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el que preside, con lo que concluyó la misma.- Leída que fue esta acta, la encuentran conforme, se aprueban sus resoluciones y firman los presentes. (f) Carlos I. Cortez G. (f) Camilo Zapata M. (f) Edwin Pravia C. (f) C. Orozco Aburto. (f) M. Ruiz Aburto. (f) Abner Aguilar M.” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y levantada del libro de actas de la sociedad, para los efectos legales correspondientes, libro la presente certificación en dos hojas útil de papel sellado de ley de la República de Nicaragua, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del once de abril del año dos mil dieciocho.- **Indiana del Carmen Halleslevens Romano. Abogada y Notario Público. C.S.J. -# 3872.**

UNIVERSIDADES

Reg. 1528 – M. 8220440 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en los Arto. 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público Arto. 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 006-04-2018	CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA DESARROLLO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO LABORAL-RRHH	25/05/2018
2	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 007-05-2018	CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA ASESORÍA EN FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO Y PEDAGÓGICO-DIDOC	25/05/2018

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, martes 22 de mayo de 2018. (f) **ROGER ROBLETO FLORES**. Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.6175 – M.95055475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0209, Partida N° 21453, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BEYRA NAZARETT PINEDA SÁNCHEZ Natural de Estelí,

Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director(a)

Reg.6176 – M.95619208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0210, Partida N° 21454, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director(a)

Reg. TP6177 – M. 95077021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0210, Partida N° 21455, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

PRISCILA MARGARITA CHÉVEZ OBANDO Natural de Alajuela, Republica de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del dos mil dieciocho. Directora.

Reg.6178 – M.96045683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0211, Partida N° 21456, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BRIGITTE NICOLE BOLAÑOS MORA Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director(a)

Reg.6179 – M.13356520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0211, Partida N° 21457, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER URROZ OBANDO Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director(a)

Reg.6180 – M.96045438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0212, Partida N° 21458, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección

lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MERARY JAHEL BLANCO NARVÁEZ Natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director(a)

Reg.6181 – M.4178102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0212, Partida N° 21459, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MICHELLE DEL SOCORRO SILVA SANDOVAL Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director(a)

Reg.6182 – M.95584850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0213, Partida N° 21460, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ DÁVILA MEZA Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director(a)

Reg.6183 – M.95942863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0213, Partida N° 21461, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ LEIVA MARTÍNEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director(a)

Reg.6184 – M.94954724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0214, Partida N° 21462, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CELESTE YVETTE PINEDA MALESPIN Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director(a)

Reg.6185 – M.95010852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0214, Partida N° 21463, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FATIMA WALKIRIA ARTOLA LÓPEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6186 – M.95358677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0215, Partida N° 21464, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LESTER ERNESTO CRUZ URBINA Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6187 – M.93650053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0215, Partida N° 21465, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARJOURIE ARELLYS SÁNDIGO JARQUÍN Natural de El Rama, Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Sur,

República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6188 – M.95276414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0216, Partida N° 21466, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MILAGRO DE MARÍA ARTEAGA ROSALES Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6189 – M.95146395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0216, Partida N° 21467, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA CAROLINA COREA GONZÁLEZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la

Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6190 – M.95146712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0217, Partida N° 21468, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANDREA JOSEFINA RUIZ GUTIÉRREZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6191 – M.94603929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0217, Partida N° 21469, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HENRY DE JESÚS JAIME DUARTE Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6192 – M.95451077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0218, Partida N° 21470, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARGINA DE LOS ÁNGELES ALEGRÍA CHAMORRO Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6193 – M.95279230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0218, Partida N° 21471, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HARRY ALEXANDER GUEVARA ALEMÁN Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6194 – M.9501998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0219, Partida N° 21472, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección

lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ISAÍAS ANTONIO GALÁN Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6195 – M.95598828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0219, Partida N° 21473, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JIMMY ALEXANDER HODGSON REAL Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6196 – M.89247164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0220, Partida N° 21474, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WENDY FABIOLA RIVAS Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6197 – M.95443359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0220, Partida N° 21475, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CELSO ABRAHAM RODRÍGUEZ CANALES Natural de Villa el Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)

Reg.6198 – M.9314713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0221, Partida N° 21476, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BEVERLY VENICE GARCÍA GARCÍA Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del año dos mil dieciocho. (f) Director (a)